



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 7 de enero de 2025

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TORRES VIDARTE, S.A.P.I. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4095/2021, LA SUBDIVISIÓN EN DOS (2) LOTES Y EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "LOMAS HERRADURA", UBICADO EN LA AVENIDA DE LA CAÑADA (CAMINO ARENERO) NÚMERO 1, FRACCIÓN B-DOS, PUEBLO SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL AGUA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLAGUA, S.A. DE C.V.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIAN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

AVISOS JUDICIALES: 3488, 3495, 3497, 3498, 3509, 3512, 3513, 3715, 3722, 3732, 3914, 3922, 3924, 1278-A1, 1279-A1, 1280-A1, 172-B1, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38-BIS y 01-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 174-B1, 01, 02, 03, 04, 05, 3740, 3741, 3766, 3767, 167-B1, 1241-A1, 1242-A1, 1243-A1, 1244-A1, 1245-A1, 06, 07, 08, 35, 36, 02-A1, 03-A1, 04-A1, 169-B1, 1276-A1, 1277-A1 y 38.



**TOMO**

CCXIX

Número

**3**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Dirección General, Oficina C. Director.*

**MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO "A", FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, 16 FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 9, 10 FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTA.**

### CONSIDERANDO

- I. Que el catorce de octubre de dos mil veinticuatro la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, comunicó que emitió dictamen técnico de Proyecto de Manual, en el que consideró que éste se apega a los criterios técnico-metodológicos de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.
- II. Que la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México a través de su atento oficio número 23400006L-0587/2024, hizo del conocimiento de este Centro, que se dictaminó que el Manual de Procedimientos del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo, cumple con los lineamientos técnicos en la materia.
- III. Que el Manual de Procedimientos del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá validarse por las autoridades correspondientes, así como sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias en este organismo público descentralizado así como del público en general.
- IV. Asimismo, se recomendó gestionar el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, a fin de publicar el Manual de Procedimientos del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a las personas usuarias en este Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los Procedimientos del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.** – Se autoriza la publicación del Manual de Procedimientos del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo, el cual incluye los procedimientos:

- Creación del fondo fijo de caja.
- Comprobación del fondo fijo de caja.

**SEGUNDO.** – Los procedimientos administrativos podrán consultarse en el enlace siguiente:

<http://186.96.139.154:41512/arc/adjuntos/ManualUAARECURSOSFINANCIEROS.pdf>

O a través del QR:



### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen, doy fe.

**ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TORRES VIDARTE, S.A.P.I. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4095/2021, LA SUBDIVISIÓN EN DOS (2) LOTES Y EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "LOMAS HERRADURA", UBICADO EN LA AVENIDA DE LA CAÑADA (CAMINO ARENERO) NÚMERO 1, FRACCIÓN B-DOS, PUEBLO SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

23000203A/5250/2024  
Toluca de Lerdo México a 10 de octubre de 2024

**AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO**

**Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Apoderada Legal y Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración No Empresarial, identificado con el número 4095/2021.**

**Avenida de la Cañada (Camino Arenero) número 1,  
Fracción B-2, Pueblo San José Río Hondo,  
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
Correo electrónico: [lypmoron@gwep.com.mx](mailto:lypmoron@gwep.com.mx)  
Teléfono: 722-530-484 y 55-5953-4146**

**P r e s e n t e**

En atención a su escrito recibido el cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con el que solventa el preventivo número 23000203A/2896/2024 de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, bajo el número de expediente **DRVMZNO/RLN/063/2024**, para obtener la **Autorización de Subdivisión en dos (2) lotes y el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "LOMAS HERRADURA"**, para **cuatrocientos ocho (408) áreas privativas**, en el predio ubicado en la Avenida de la Cañada (Camino Arenero) número 1, Fracción B-Dos, Pueblo San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de **16,642.25 m2**.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII, XIV, XV, XV y XLV, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 2 fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

**CONSIDERANDO**

Que presenta solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/063/2024**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Avenida de la Cañada (Camino Arenero) número 1, Fracción B-Dos, Pueblo San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; solicitando el trámite de Subdivisión y Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, para **cuatrocientos ocho (408) viviendas**.
2. Que presenta **Aviso de privacidad integral para Autorización de trámites**, firmada por el representante legal.
3. Que el representante legal se identifica con:

- Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1786826729**, con fecha de vencimiento al 2028, de **Daniel Weiss Pick**.
4. Que presenta **Evaluación de Impacto Estatal**, número 057-15-06255-COIME-2023, del 11 de octubre del 2023, para el **proyecto de 408 viviendas**, en un predio de **16,642.25 m2**, emitido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, Lic. Claudia Moguel Cruz.
  5. Que presentan escrito de la Comisión de Impacto Estatal, expediente: SEDUO/COIME/D-00371/2023, del 11 de octubre del 2023, emitido por la Lic. Claudia Moguel Cruz, Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, para el proyecto que nos compete, en la que se **resuelve que autorice de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental**, a favor de la empresa, denominada **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, SUS FIDEICOMITENTES Y FIDUCIARIOS Y/O TORRES VIDARTE, S.A.P.I.** del Proyecto **“LOMAS HERRRADURA”**, entre otras resoluciones y en la que en el Resolutivo Primero, señala que es procedente emitir la Evaluación de Impacto Estatal, a favor de la persona jurídico colectiva denominada **Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de apoderada legal y Fideicomitente y Fideicomisario C del Fideicomiso de Administración No Empresarial identificado con el número 4095/2021**
  6. **Evaluación Técnica de Impacto en materia Urbana Procedente**, para el proyecto denominado **“LOMAS HERRRADURA”**, emitido con oficio número 22400105L/005301/2023, de fecha 29 de agosto del 2023, autorizado por la Directora General de Operación y Control Urbano, Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, a favor del Fideicomiso 4095/2021 y/o Torre Vidarte, S.A.P.I. de C.V.
  7. Que presenta **Análisis y emisión de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamientos de Aguas residuales**, con oficio número 219C01100000000 /FAC/159/2023, de fecha 24 de agosto del 2023, a favor de la empresa Torre Vidarte, S.A.P.I. de C.V., emitido por el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, Jorge Joaquín González Bezares.
  8. Que presenta **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, con oficio número 22000001A/2081/2023, de fecha 30 de agosto del 2023, para el **proyecto Condominio Vertical, denominado “LOMAS HERRRADURA”, para 408 viviendas de Tipo Medio**, a favor de Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Ing. Ramón Sabas Jiménez Fonseca, Director General de Vialidad.
  9. **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial** número 22000001A/2082/2023, del 30 de agosto del 2023, en la que se aprueba la Evaluación, para el proyecto que nos compete, con una vigencia de doce meses, expedida por el Ing. Ramón Sabas Jiménez Fonseca, Director General de Vialidad.
  10. Que presenta **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente**, con oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/541/2022, de fecha 21 de julio del 2023, respecto del proyecto denominado Conjunto Urbano de Tipo Vertical Habitacional Medio, Comercial y de Servicios **“LOMAS HERRRADURA”**, mismo que se desarrollará por etapas (fases), **para 408 viviendas**, divididas en 6 torres con 17 niveles, a favor de la empresa Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, sus Fideicomitentes y Fideicomisarios y/o Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
  11. Que presenta **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil** 20500600000000L/ 8316/2023, del 18 de agosto del 2023, para el proyecto que nos compete, expedido por el Lic. Samuel Gutiérrez Macías, Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.
  12. **Testimonio de la Escritura de los Poderes Generales Limitados**, que otorga **“BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, en su carácter de Fiduciario en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO **“4095/2021”**, representada por su Delegado Fiduciario Eduardo Bervera León, quien actúa por instrucciones del Comité Técnico en dicho Fideicomiso, a favor de **Arturo Pablo Rubén Weiss Pick; “Torres Vidarte”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Noemí Velázquez Velázquez y Alejandro Abenamar Brindis Cedeño**, para que lo ejerciten al tenor de las cláusulas que se indican, Escritura número cien mil ciento cincuenta y tres (100,153), libro dos mil novecientos setenta y uno (2,971), del cinco de febrero del dos mil veintiuno, ante la fe de Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría noventa y ocho, en la Ciudad de México; para que se ejerzan conjunta o separadamente, un poder general con las siguientes facultades: **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, transigir, ni comprometer en árbitros, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y **Poder General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo .**



13. Que presenta **Contrato de Sociedad por el que se constituye “TORRES VIDARTE” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Instrumento** veintinueve mil ciento noventa y dos (29,192), libro setecientos treinta y dos (732), del veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, ante la fe de Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría doscientos cuarenta, en la Ciudad de México; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, FME: N-2018092691; Formas precodificadas: M4-Constitución de Sociedad; Nombre acto: Constitución de Sociedad Mercantil; Fecha de ingreso: 13/11/2018.
14. Que presenta **Escritura** número cien mil ciento cincuenta y uno (100,151), libro dos mil novecientos setenta y uno (2,971), del cinco de febrero del dos mil veintiuno, ante la fe de Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría noventa y ocho, en la Ciudad de México; de la **Aportación del Bien Inmueble al Patrimonio del Fideicomiso de Administración número “4095/2021”, que celebran por una parte “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciario, de una segunda parte los señores Francisco Eleazar Morón Suárez, con la comparecencia del señor Ricardo Leporowski Ramos, María del Carmen Morón Fonseca y Sofía Alejandrina Morón Fonseca, en su carácter de “Fideicomitentes y/i Fideicomisarios A”, por una tercera parte el señor Rubén Morón Ramírez, en su carácter de “Fideicomitente y/o Fideicomisario B”, y de una cuarta parte la Sociedad “Torres Vidarte”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y los señores Arturo Pablo Weiss Pick, Francisco Javier Osornio Ibarra Taboada, Daniel Weiss Pick, Sonia Aida Clara Weiss Pick, en su carácter de “Fideicomitentes y/o Fideicomisarios C”;** debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00138636, trámite 481757, del 29 de septiembre de 2021, **Transmisión de propiedad en Aportación al Fideicomiso.**
15. **Contrato de Fideicomiso de Administración No Empresarial (“El contrato y/o el Fideicomiso”), Identificado con el número 4095/2021, que celebran: (I) por una parte Francisco Eleazar Morón Suárez (“FMS”) representado en este acto por la señora Sofía Alejandrina Morón Fonseca, María del Carmen Morón Fonseca (“MMF”), actuado por su propio derecho, y Sofía Alejandrina Morón Fonseca (“SMF”), actuando por su propio derecho y en conjunto con FMS, y MMF, en adelante indistintamente, (“los Fideicomitentes A”), los “Fideicomisarios A” y/o “(los Fideicomitentes Fideicomisarios A”), actuando por su propio derecho; por otra parte (II) Rubén Morón Ramírez (RMR), y/o el (“Fideicomitente B”, el “Fideicomisario B” y/o el Fideicomitente y Fideicomisario B”) actuado por su propio derecho; (III) por otra parte con TORRES VIDARTE, S.A.P.I. DE C.V., representada en este acto por el señor Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, (“El Administrador”), Arturo Pablo Rubén Weiss Pick (“AWP”), actuando por su propio derecho, Daniel Weiss Pick (DWP), representado en este acto por el señor Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, Sonia Aida Clara Weiss Pick (“SWP”), representada en este acto por el señor Arturo Pablo Rubén Weiss Pick y Francisco Javier Osornio Ibarra Taboada (“FOIT), actuando por su propio derecho y junto con el administrador, AWP, SWP y DWP, como los (“Fideicomitentes C”); los (“Fideicomisarios C” y/o los “Fideicomitentes Fideicomisarios C”) y al ser referidos en conjunto con los Fideicomitentes Fideicomisarios A y el Fideicomitente Fideicomisario B, en lo sucesivo los “Fideicomitentes” y/o los “Fideicomisarios”, y/o los (“Fideicomitentes Fideicomisarios”); y (IV) por otra parte BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de Fiduciario, del presente Fideicomiso, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios los señores Lizbeth Ariadna Camarillo López y Eduardo Bervera León, en adelante e indistintamente, el “Fiduciario” y al ser referido en conjunto con los Fideicomitentes Fideicomisarios en lo sucesivo las “Partes”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas, detallada en dicho documento, ante Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría número 98 de la Ciudad de México, del 5 de febrero del 2021.**
16. **Plano Topográfico Georeferenciado** con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
17. Que presenta **Licencia de Uso del Suelo** DGDU/LUS/4147/2023, del dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez; con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez
Uso general del suelo:	Vivienda
Uso específico del suelo:	Vivienda plurifamiliar
Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas):	Cuatrocientos ocho (408) viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción):	94,860.83 m <sup>2</sup>
Coefficiente de ocupación del suelo (superficie máxima de desplante):	6,659.90 m <sup>2</sup>

Coefficiente de utilización del suelo básico (Intensidad básica de construcción):	33,284.50 m2
Altura máxima de la edificación:	Dieciocho niveles o 75.60 metros, contados a partir del nivel de banqueta.
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 150.00 m2
	Frente mínimo: Siete metros
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Mínimo: Un cajón de estacionamiento por vivienda. Máximo: Tres cajones de estacionamiento por vivienda.

18. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial expediente número DGDU/CANO/1403/202, de fecha 13 de junio de 2024**, expedida por Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez; **en la que señala dos Restricciones de Construcción**; la primera: Restricción de Construcción de conformidad con el plano de Subdivisión autorizado mediante oficio 224022000/DRVMZNO/894/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012; y segunda: Restricción de Construcción por Derecho de Vía de Acueducto, según el Plano Naucalpan Sur, Restricciones Federales y Estatales 9RDNS, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez.
19. Que presenta oficio DCOH/SF/CI/1950/2024, del 17 de junio de 2024, Cédula Informativa Hidráulica y Sanitaria, referente a Subdividir el predio **para donar al Municipio de Naucalpan de Juárez 5,244.09 m2, del predio con superficie total de 16,642.25 m2**, expedido por el Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Construcción y Operación Hidráulica, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez; en la que señala como **Agua Potable**: Si existe Infraestructura Hidráulica de 2.5" pulgadas de diámetro de material fibrocemento, ubicadas sobre la Calle Río Bravo del Norte; y si existe Infraestructura Hidráulica de 2.5 pulgadas de diámetro de material fibrocemento, ubicada sobre la Avenida Naucalpan.

**Alcantarillado**: No existe infraestructura Sanitaria en la Calle Río Bravo del Norte y No existe infraestructura Sanitaria en la Avenida Naucalpan.

20. Que presenta **Factibilidad Única de Servicios**, número DG/SF/FUS/197/2023, del 21 de junio de 2023, con **vigencia al 16 diciembre del año 2023**, para el Proyecto denominado "**LOMAS HERRADURA**", para **408 viviendas**, expedido por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez.

**Servicios de Agua Potable**: Actualmente el Organismo no cuenta con la Infraestructura Hidráulica para proporcionar el Servicio de Agua Potable, no obstante, es importe mencionar que se cuenta con el antecedente con fecha 10 de marzo del 2022, el inicio del proceso de entrega recepción de la Infraestructura de un pozo perforado, ubicado en la Avenida Río Hondo número 150, Pueblo San José Río Hondo; una vez realizada la recepción de dicha Infraestructura "El Organismo", podrá relocalizar los derechos de extracción complementarios para el presente proyecto, a través del título 13MEX104263/26HSGR99 **Pozo 6 Historiadores**, para explotar un volumen de 121,220.88 m3 anuales demanda requerida para el proyecto en comento; asimismo el desarrollador se compromete a realizar el pago del artículo 138, por concepto de agua en bloque, con fundamento en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en favor de ese Organismo. De igual manera cubrirá los derechos administrativos ante la Comisión Nacional del Agua, por la relocalización. Vigencia del Título del pozo es de 10 años y vigencia hasta el 5 de diciembre de 2029.

**Pozo Cumbres Herradura**, número de título de asignación 13MEX160079/26EMDA18, fecha de emisión del título 28 de noviembre del 2018, vigencia 8 años, hasta el 11 de junio de 2026.

**Servicio de Drenaje Sanitario**: Por no existir en la zona capacidad en el Sistema de Drenaje, serán de tipo separados no permitiéndose la combinación entre corrientes en ningún punto de conformidad con el artículo 47 y lo establecido en el título Cuarto, Capítulo Segundo del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; el material de construcción de toda la red de drenaje deberá ser preferentemente de tubo PEAD corrugado, específicamente para drenaje, y los pozos de visitas construidos de tabique rojo, con cavidad máxima de dos metros.

**Servicio de drenaje pluvial**: En virtud del proyecto el Desarrollador deberá contemplar drenajes separados, los lotes contarán con dos descargas una sanitaria y la otra pluvial en la cual se canalizará todo el volumen de agua pluvial de azoteas y patios. Del mismo modo en las vialidades se deberán construir captaciones pluviales para evitar durante las precipitaciones la acumulación de tirante en las Calles, dichas captaciones, podrán según su diseño ser bocas

de tormenta o rejillas pluviales en forma de vado, transversales o longitudinales a la vialidad, según la pendiente o bombeo de diseño de la misma.

**Servidumbre de paso:** En todos aquellos casos en los que la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como los predios que ocupen pozos, estaciones de rebombeo, cárcamos de aguas residuales, tengan colindancia o afectación con otros predios; así mismo si dentro del perímetro de su predio se vería afectado por la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial municipal o federal, el Desarrollador deberá considerar la servidumbre de paso, la cual deberá ser inscrita ante el IFREM, siendo beneficiario de esta servidumbre el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, la Comisión de Agua del Estado de México o la Comisión Nacional del Agua, según sea el caso

**Descargas:** De acuerdo a la Reglamentación el agua tratada y el agua pluvial deberán estar libres de contaminantes, para ello se deberán observar las Normas Oficiales vigentes.

21. **Convenio de Factibilidad Condicionada** CONV/FACT/025/2023, del 26 de junio de 2023, emitida por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, para el proyecto que nos compete; deberá cumplir con lo estipulado en la Cédula Informativa Hidráulica y Sanitaria.
22. **Prórroga para la Factibilidad Única de Servicios**, oficio DG/SF/DTEFC/203/2024, del 12 de junio de 2024, con una vigencia hasta el día 26 de junio del 2025, firmada por la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez.
23. Que presenta **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica** número DMN-PLN-NA 0489/2024, del 20 de junio del 2024, del proyecto que nos compete, **para 408 viviendas**, expedido por el Ing. Alexei Téllez Castillo, Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, E. F. Zona de Distribución Naucalpan, División Valle de México Norte; en la que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido.
24. **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00138636, trámite 630432, del 03 de julio del 2024, a favor de Banca Mifel Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel; en la que reporta Acto: Reserva o Constitución de Usufructo, uso y/o habitación, en la que consta la Reserva del Usufructo a Francisco Eleazar Morón Suárez, en la que se reservan el usufructo respecto de los derechos del 46.25%, plazo vitalicio.
25. **Testimonio de la Escritura de la Donación de Nuda Propiedad**, que celebran de una parte la señorita María del Carmen Morón Fonseca y la señora Sofía Alejandrina Morón Fonseca y de la otra el señor Francisco Eleazar Morón Suárez, con la comparecencia del señor Ricardo Leporowski Ramos, según **escritura** cien mil ciento cuarenta y nueve (100,149), libro dos mil novecientos setenta y uno (2,971), del cinco de febrero del dos mil veintiuno, ante la fe de Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría noventa y ocho de la Ciudad de México; **Donación Pura, Condicional, con Carga o Remuneratoria**, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00138636, trámite 481755, del 9 de septiembre del 2021; en la que quedó registrado en la que consta la donación, que celebran como la parte donante Francisco Eleazar Morón Suárez y como donatarias: María del Carmen Morón Fonseca y Sofía Alejandra Morón Fonseca, quienes adquieren pro indiviso y por partes iguales, la nuda propiedad, reservándose de los derechos de copropiedad que le corresponde de los derechos el bien inmueble descrito. Fracción B, Resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción de la Fracción dos romano de la Subdivisión del terreno contiguo, con superficie de 16,642.25 m2.
26. **Testimonio de la Escritura del Poder General Limitado Irrevocable** que otorgan los señores Francisco Eleazar Morón Suarez en favor de la Sociedad "TORRE VIDARTE", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, número cien mil ciento cincuenta y cuatro (100,154), libro dos mil novecientos setenta y uno (2,971), del cinco de febrero de dos mil veintiuno, ante la fe de Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría noventa y ocho de la Ciudad de México; en la que se hace constar del **Poder General Limitado Irrevocable**, que otorgan los señores Francisco Eleazar Morón Suárez, con la comparecencia del señor Ricardo Leporowski Ramos, para los efectos que más adelante se indican; María del Carmen Morón Fonseca, Sofía Alejandrina Morón Fonseca, todos ellos en su carácter de "Fideicomitentes y/o Fideicomisarios "A", y Rubén Morón Ramírez, en su carácter de "Fideicomitente y/o Fideicomisario "B", en favor de la Sociedad "TORRES VIDARTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Administrador respecto del Fideicomiso de Administración identificado con el número "4095/2021".
27. Que presenta **Ortofoto a color identificando el predio en cuestión.**

28. Que presenta Contestación DGDU/OP-III/02908/2024, con **oficio DGDU/III/2925/2024**, del 2 de julio del 2024, en la que se resuelve **OPINIÓN FAVORABLE, respecto a la propuesta presentada para dar cumplimiento a la obligación de ceder áreas de Donación** en favor del Municipio de Naucalpan de Juárez, **para el desarrollo de un Condominio Vertical Habitacional para 408 viviendas**, del predio que nos compete, emitido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; **consistentes de 5,244.09 m2 del terreno** denominado en Avenida de la Cañada número 1, Fracción B-2, Colonia San José Río Hondo, entre otro; emitido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
29. Que presenta **plano del proyecto de Subdivisión y Condominio**.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII, XIV, XV, XV y XLV, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 2 fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se mite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a **Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de **Apoderada Legal y Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración No Empresarial, identificado con el número 4095/2021, la Subdivisión en dos (2) lotes y el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio**, para el predio ubicado en la **Avenida de la Cañada (Camino Arenero ) número 1, Fracción B-Dos, Pueblo San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, con una superficie de **16,642.25 m2**; para cuatrocientas ocho (408) áreas privativas, conforme al plano de subdivisión y condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

### SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

LOTE ORIGINAL			
LOTE	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
FRACCIÓN "B-DOS"	16,642.25	HABITACIONAL	-----

LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN			
LOTE	SUPERFICIE EN M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
FRACCIÓN "B-DOS-1"	11,398.16	HABITACIONAL	408
FRACCIÓN "B-DOS-2"	5,244.09	DONACIÓN (*)	-----

(\*) De acuerdo a lo estipulado en el oficio DGDU/III/2925/2024, del 2 de julio del 2024, en la que emite opinión favorable respecto de las áreas de donación en favor del Municipio de Naucalpan de Juárez, para el desarrollo de un Condominio Vertical Habitacional para 408 viviendas.

### CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO QUE SE AUTORIZA

LOTE ORIGINAL			
LOTE	SUPERFICIE EN M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
FRACCIÓN "B-DOS-1"	11,398.16	HABITACIONAL	408



## CUADROS DE ÁREAS PRIVATIVAS

TORRE 1					TORRE 2				
Niv	Nº	Depto.	Superficie Cubierta m2	Superficie Abierta (Balcones y terrazas) m2	Niv	Nº	Depto.	Superficie Cubierta m2	Superficie Abierta (Balcones y terrazas) m2
N01	1	101	76.95	5.04	N01	1	101	76.95	5.04
N01	2	102	62.93	5.83	N01	2	102	62.93	5.83
N01	3	103	62.93	5.83	N01	3	103	62.93	5.83
N01	4	104	62.93	5.83	N01	4	104	62.93	5.83
N01	5	105	76.95	5.04	N01	5	105	76.95	5.04
N02	6	201	76.95	5.04	N02	6	201	76.95	5.04
N02	7	202	62.93	5.83	N02	7	202	62.93	5.83
N02	8	203	62.93	5.83	N02	8	203	62.93	5.83
N02	9	204	62.93	5.83	N02	9	204	62.93	5.83
N02	10	205	76.95	5.04	N02	10	205	76.95	5.04
N03	11	301	76.95	5.04	N03	11	301	76.95	5.04
N03	12	302	62.93	5.83	N03	12	302	62.93	5.83
N03	13	303	62.93	5.83	N03	13	303	62.93	5.83
N03	14	304	62.93	5.83	N03	14	304	62.93	5.83
N03	15	305	76.95	5.04	N03	15	305	76.95	5.04
N04	16	401	76.95	5.04	N04	16	401	76.95	5.04
N04	17	402	62.93	5.83	N04	17	402	62.93	5.83
N04	18	403	62.93	5.83	N04	18	403	62.93	5.83
N04	19	404	62.93	5.83	N04	19	404	62.93	5.83
N04	20	405	76.95	5.04	N04	20	405	76.95	5.04
N05	21	501	76.95	5.04	N05	21	501	76.95	5.04
N05	22	502	62.93	5.83	N05	22	502	62.93	5.83
N05	23	503	62.93	5.83	N05	23	503	62.93	5.83
N05	24	504	62.93	5.83	N05	24	504	62.93	5.83
N05	25	505	76.95	5.04	N05	25	505	76.95	5.04
N06	26	601	76.95	5.04	N06	26	601	76.95	5.04
N06	27	602	62.93	5.83	N06	27	602	62.93	5.83
N06	28	603	62.93	5.83	N06	28	603	62.93	5.83
N06	29	604	62.93	5.83	N06	29	604	62.93	5.83
N06	30	605	76.95	5.04	N06	30	605	76.95	5.04
N07	31	701	76.95	5.04	N07	31	701	76.95	5.04
N07	32	702	62.93	5.83	N07	32	702	62.93	5.83
N07	33	703	62.93	5.83	N07	33	703	62.93	5.83
N07	34	704	62.93	5.83	N07	34	704	62.93	5.83
N07	35	705	76.95	5.04	N07	35	705	76.95	5.04
N08	36	801	76.95	5.04	N08	36	801	76.95	5.04
N08	37	802	62.93	5.83	N08	37	802	62.93	5.83
N08	38	803	62.93	5.83	N08	38	803	62.93	5.83
N08	39	804	62.93	5.83	N08	39	804	62.93	5.83
N08	40	805	76.95	5.04	N08	40	805	76.95	5.04

N09	41	901	76.95	5.04	N09	41	901	76.95	5.04
N09	42	902	62.93	5.83	N09	42	902	62.93	5.83
N09	43	903	62.93	5.83	N09	43	903	62.93	5.83
N09	44	904	62.93	5.83	N09	44	904	62.93	5.83
N09	45	905	76.95	5.04	N09	45	905	76.95	5.04
N10	46	1001	76.95	5.04	N10	46	1001	76.95	5.04
N10	47	1002	62.93	5.83	N10	47	1002	62.93	5.83
N10	48	1003	62.93	5.83	N10	48	1003	62.93	5.83
N10	49	1004	62.93	5.83	N10	49	1004	62.93	5.83
N10	50	1005	76.95	5.04	N10	50	1005	76.95	5.04
N11	51	1101	76.95	5.04	N11	51	1101	76.95	5.04
N11	52	1102	62.93	5.83	N11	52	1102	62.93	5.83
N11	53	1103	62.93	5.83	N11	53	1103	62.93	5.83
N11	54	1104	62.93	5.83	N11	54	1104	62.93	5.83
N11	55	1105	76.95	5.04	N11	55	1105	76.95	5.04
N12	56	1201	76.95	5.04	N12	56	1201	76.95	5.04
N12	57	1202	62.93	5.83	N12	57	1202	62.93	5.83
N12	58	1203	62.93	5.83	N12	58	1203	62.93	5.83
N12	59	1204	62.93	5.83	N12	59	1204	62.93	5.83
N12	60	1205	76.95	5.04	N12	60	1205	76.95	5.04
N14	61	1401	76.95	5.04	N14	61	1401	76.95	5.04
N14	62	1402	62.93	5.83	N14	62	1402	62.93	5.83
N14	63	1403	62.93	5.83	N14	63	1403	62.93	5.83
N14	64	1404	62.93	5.83	N14	64	1404	62.93	5.83
N14	65	1405	76.95	5.04	N14	65	1405	76.95	5.04
N15	66	1501	76.95	5.04	N15	66	1501	76.95	5.04
N15	67	1502	62.93	5.83	N15	67	1502	62.93	5.83
N15	68	1503	62.93	5.83	N15	68	1503	62.93	5.83
N15	69	1504	62.93	5.83	N15	69	1504	62.93	5.83
N15	70	1505	76.95	5.04	N15	70	1505	76.95	5.04
N16	71	1601	76.95	5.04	N16	71	1601	76.95	5.04
N16	72	1602	62.93	5.83	N16	72	1602	62.93	5.83
N16	73	1603	62.93	5.83	N16	73	1603	62.93	5.83
N16	74	1701	62.93	5.83	N16	74	1701	62.93	5.83
N16	75	1702	76.95	5.04	N16	75	1702	76.95	5.04
N17	76	1801	76.95	5.04	N17	76	1801	76.95	5.04
N17	77	1802	62.93	5.83	N17	77	1802	62.93	5.83
N17	78	1803	62.93	5.83	N17	78	1803	62.93	5.83
N17	79	1804	62.93	5.83	N17	79	1804	62.93	5.83
N17	80	1805	76.95	5.04	N17	80	1805	76.95	5.04
<b>80 Viv</b>	<b>Subtotal</b>	<b>5,483.04</b>	<b>441.12</b>		<b>80 Viv</b>	<b>Subtotal</b>	<b>5,483.04</b>	<b>441.12</b>	
<b>Total de áreas privadas 5,924.16 m<sup>2</sup></b>					<b>Total de áreas privadas 5,924.16 m<sup>2</sup></b>				

TORRE 3					TORRE 4				
Niv	Nº	Depto.	Superficie Cubierta m2	Superficie Abierta (Balcones y terrazas) m2	Niv	Nº	Depto.	Superficie Cubierta m2	Superficie Abierta (Balcones y terrazas) m2
N01	1	101	76.95	5.04	N01	1	101	76.95	5.04
N01	2	102	62.93	5.83	N01	2	102	62.93	5.83
N01	3	103	62.93	5.83	N01	3	103	62.93	5.83
N01	4	104	62.93	5.83	N01	4	104	62.93	5.83
N01	5	105	76.95	5.04	N01	5	105	76.95	5.04
N02	6	201	76.95	5.04	N02	6	201	76.95	5.04
N02	7	202	62.93	5.83	N02	7	202	62.93	5.83
N02	8	203	62.93	5.83	N02	8	203	62.93	5.83
N02	9	204	62.93	5.83	N02	9	204	62.93	5.83
N02	10	205	76.95	5.04	N02	10	205	76.95	5.04
N03	11	301	76.95	5.04	N03	11	301	76.95	5.04
N03	12	302	62.93	5.83	N03	12	302	62.93	5.83
N03	13	303	62.93	5.83	N03	13	303	62.93	5.83
N03	14	304	62.93	5.83	N03	14	304	62.93	5.83
N03	15	305	76.95	5.04	N03	15	305	76.95	5.04
N04	16	401	76.95	5.04	N04	16	401	76.95	5.04
N04	17	402	62.93	5.83	N04	17	402	62.93	5.83
N04	18	403	62.93	5.83	N04	18	403	62.93	5.83
N04	19	404	62.93	5.83	N04	19	404	62.93	5.83
N04	20	405	76.95	5.04	N04	20	405	76.95	5.04
N05	21	501	76.95	5.04	N05	21	501	76.95	5.04
N05	22	502	62.93	5.83	N05	22	502	62.93	5.83
N05	23	503	62.93	5.83	N05	23	503	62.93	5.83
N05	24	504	62.93	5.83	N05	24	504	62.93	5.83
N05	25	505	76.95	5.04	N05	25	505	76.95	5.04
N06	26	601	76.95	5.04	N06	26	601	76.95	5.04
N06	27	602	62.93	5.83	N06	27	602	62.93	5.83
N06	28	603	62.93	5.83	N06	28	603	62.93	5.83
N06	29	604	62.93	5.83	N06	29	604	62.93	5.83
N06	30	605	76.95	5.04	N06	30	605	76.95	5.04
N07	31	701	76.95	5.04	N07	31	701	76.95	5.04
N07	32	702	62.93	5.83	N07	32	702	62.93	5.83
N07	33	703	62.93	5.83	N07	33	703	62.93	5.83
N07	34	704	62.93	5.83	N07	34	704	62.93	5.83
N07	35	705	76.95	5.04	N07	35	705	76.95	5.04
N08	36	801	76.95	5.04	N08	36	801	76.95	5.04
N08	37	802	62.93	5.83	N08	37	802	62.93	5.83
N08	38	803	62.93	5.83	N08	38	803	62.93	5.83
N08	39	804	62.93	5.83	N08	39	804	62.93	5.83
N08	40	805	76.95	5.04	N08	40	805	76.95	5.04
N09	41	901	76.95	5.04	N09	41	901	76.95	5.04
N09	42	902	62.93	5.83	N09	42	902	62.93	5.83

N09	43	903	62.93	5.83	N09	43	903	62.93	5.83
N09	44	904	62.93	5.83	N09	44	904	62.93	5.83
N09	45	905	76.95	5.04	N09	45	905	76.95	5.04
N10	46	1001	76.95	5.04	N10	46	1001	76.95	5.04
N10	47	1002	62.93	5.83	N10	47	1002	62.93	5.83
N10	48	1003	62.93	5.83	N10	48	1003	62.93	5.83
N10	49	1004	62.93	5.83	N10	49	1004	62.93	5.83
N10	50	1005	76.95	5.04	N10	50	1005	76.95	5.04
N11	51	1101	76.95	5.04	N11	51	1101	76.95	5.04
N11	52	1102	62.93	5.83	N11	52	1102	62.93	5.83
N11	53	1103	62.93	5.83	N11	53	1103	62.93	5.83
N11	54	1104	62.93	5.83	N11	54	1104	62.93	5.83
N11	55	1105	76.95	5.04	N11	55	1105	76.95	5.04
N12	56	1201	76.95	5.04	N12	56	1201	76.95	5.04
N12	57	1202	62.93	5.83	N12	57	1202	62.93	5.83
N12	58	1203	62.93	5.83	N12	58	1203	62.93	5.83
N12	59	1204	62.93	5.83	N12	59	1204	62.93	5.83
N12	60	1205	76.95	5.04	N12	60	1205	76.95	5.04
N14	61	1401	76.95	5.04	N14	61	1401	76.95	5.04
N14	62	1402	62.93	5.83	N14	62	1402	62.93	5.83
N14	63	1403	62.93	5.83	N14	63	1403	62.93	5.83
N14	64	1404	62.93	5.83	N14	64	1404	62.93	5.83
N14	65	1405	76.95	5.04	N14	65	1405	76.95	5.04
N15	66	1501	76.95	5.04	N15	66	1501	76.95	5.04
N15	67	1502	62.93	5.83	N15	67	1502	62.93	5.83
N15	68	1503	62.93	5.83	N15	68	1503	62.93	5.83
N15	69	1504	62.93	5.83	N15	69	1504	62.93	5.83
N15	70	1505	76.95	5.04	N15	70	1505	76.95	5.04
N16	71	1601	76.95	5.04	N16	71	1601	76.95	5.04
N16	72	1602	62.93	5.83	N16	72	1602	62.93	5.83
N16	73	1603	62.93	5.83	N16	73	1603	62.93	5.83
N16	74	1701	62.93	5.83	N16	74	1701	62.93	5.83
N16	75	1702	76.95	5.04	N16	75	1702	76.95	5.04
N17	76	1801	76.95	5.04	N17	76	1801	76.95	5.04
N17	77	1802	62.93	5.83	N17	77	1802	62.93	5.83
N17	78	1803	62.93	5.83	N17	78	1803	62.93	5.83
N17	79	1804	62.93	5.83	N17	79	1804	62.93	5.83
N17	80	1805	76.95	5.04	N17	80	1805	76.95	5.04
<b>80 Viv</b>	<b>Subtotal</b>	<b>5483.04</b>	<b>441.12</b>		<b>80 Viv</b>	<b>Subtotal</b>	<b>5483.04</b>	<b>441.12</b>	
<b>Total de áreas privadas 5,924.16 m<sup>2</sup></b>					<b>Total de áreas privadas 5,924.16 m<sup>2</sup></b>				

TORRE 5				
Niv	Nº	Depto.	Superficie Cubierta m2	Superficie Abierta (Balcones y terrazas) m2
S02	1	-201	76.95	5.04
S02	2	-201	62.93	5.83
S02	3	-203	62.93	5.83



S01	4	-101	76.95	5.04
S01	5	-102	62.93	5.83
S01	6	-103	62.93	5.83
S01	7	-104	62.93	5.83
S01	8	-105	64.12	5.04
PB	9	001	76.95	5.04
PB	10	002	62.93	5.83
PB	11	003	62.93	5.83
PB	12	004	62.93	5.83
PB	13	005	64.12	5.04
N01	14	101	76.95	5.04
N01	15	102	62.93	5.83
N01	16	103	62.93	5.83
N01	17	104	62.93	5.83
N01	18	105	76.95	5.04
N02	19	201	76.95	5.04
N02	20	202	62.93	5.83
N02	21	203	62.93	5.83
N02	22	204	62.93	5.83
N02	23	205	76.95	5.04
N03	24	301	76.95	5.04
N03	25	302	62.93	5.83
N03	26	303	62.93	5.83
N03	27	304	62.93	5.83
N03	28	305	76.95	5.04
N04	29	401	76.95	5.04
N04	30	402	62.93	5.83
N04	31	403	62.93	5.83
N04	32	404	62.93	5.83
N04	33	405	76.95	5.04
N05	34	501	76.95	5.04
N05	35	502	62.93	5.83
N05	36	503	62.93	5.83
N05	37	504	62.93	5.83
N05	38	505	76.95	5.04
N06	39	601	76.95	5.04
N06	40	602	62.93	5.83
N06	41	603	62.93	5.83
N06	42	604	62.93	5.83
N06	43	605	76.95	5.04
N07	44	701	76.95	5.04
N07	45	702	62.93	5.83
N07	46	703	62.93	5.83
N07	47	704	62.93	5.83
N07	48	705	76.95	5.04
N08	49	801	76.95	5.04
N08	50	802	62.93	5.83

N08	51	803	62.93	5.83
N08	52	804	62.93	5.83
N08	53	805	76.95	5.04
N09	54	901	76.95	5.04
N09	55	902	62.93	5.83
N09	56	903	62.93	5.83
N09	57	904	62.93	5.83
N09	58	905	76.95	5.04
N10	59	1001	76.95	5.04
N10	60	1002	62.93	5.83
N10	61	1003	62.93	5.83
N10	62	1004	62.93	5.83
N10	63	1005	76.95	5.04
N11	64	1101	76.95	5.04
N11	65	1102	62.93	5.83
N11	66	1103	62.93	5.83
N11	67	1104	62.93	5.83
N11	68	1105	76.95	5.04
N12	69	1201	76.95	5.04
N12	70	1202	62.93	5.83
N12	71	1203	62.93	5.83
N12	72	1204	62.93	5.83
N12	73	1205	76.95	5.04
N14	74	1401	76.95	5.04
N14	75	1402	62.93	5.83
N14	76	1403	62.93	5.83
N14	77	1404	62.93	5.83
N14	78	1405	76.95	5.04
N15	79	1501	76.95	5.04
N15	80	1502	62.93	5.83
N15	81	1503	62.93	5.83
N15	82	1504	62.93	5.83
N15	83	1505	76.95	5.04
N16	84	1601	76.95	5.04
N16	85	1602	62.93	5.83
N16	86	1603	62.93	5.83
N16	87	1604	62.93	5.83
N16	88	1605	76.95	5.04
<b>88 Viv</b>		<b>Subtotal</b>	<b>6,002.88</b>	<b>485.39</b>
<b>Total de áreas privativas 6,488.27 m<sup>2</sup></b>				

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	ÁREA COMUN CUBIERTA m <sup>2</sup>	ÁREA COMÚN ABIERTA m <sup>2</sup>
Cisternas	586.32	0.00
Cuarto de máquinas	136.93	0.00
Tanque de tormentas	508.68	0.00
Cuarto de basura	70.58	0.00
Cuarto eléctrico, Planta de emergencia	222.43	0.00

Circulaciones verticales (Pasillos y escaleras)	3,420.09	0.00
Cuarto de aseo	33.60	0.00
Andador (Puente)	58.18	0.00
Amenidades	1,147.14	0.00
A.V.R.U.C.	0.00	2,660.28
A.R.U.C.	0.00	1,452.90
Caseta de vigilancia	113.53	0.00
Estacionamiento de visitas	179.55	636.48
Circulación vehicular	2,907.88	2,809.78
Servidumbre de paso	0.00	68.17
Área libre	0.00	1,057.61
Ductos	0.00	91.26
Elevadores	36.05	0.00
Servicios (Tinacos, tanques de gas)	0.00	398.25
<b>Subtotal</b>	<b>9,420.96 m2</b>	<b>9,174.73 m2</b>
<b>Superficie total</b>	<b>18,595.69 m2</b>	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del lote	11,398.16 m2
Superficie total de áreas privativas cubiertas (vivienda)	27,935.04 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas (balcones)	2,249.87 m2
Superficie total de áreas privativas cubiertas (bodegas)	631.48 m2
Superficie total de áreas privativas cubiertas (cajones de estacionamiento)	6,840.32 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas (cajones de estacionamiento)	1,654.67 m2
Superficie total de áreas comunes cubiertas	9,420.96 m2
Superficie total de áreas comunes abiertas	9,174.73 m2
Superficie total de construcción del condominio	48,732.34 m2
Número de viviendas	408
Cajones de estacionamiento privativos	598
Cajones de estacionamiento visitas	68

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subdivisión y el Condominio por la cantidad de **\$670,319.87 (seiscientos setenta mil trescientos diecinueve pesos 87/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización; de los cuales corresponden **\$5,871.47** (cinco mil ochocientos setenta y un pesos 47/100 m. n.) a los **derechos de la subdivisión** y **\$664,448.40** (seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 m. n.) a los **derechos del condominio**.
- Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán publicar la presente **autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- Con fundamento en el artículo 100 fracción VI, inciso A) y 115 fracción VI, inciso B, deberán **Protocolizar la presente Autorización ante Notario Público** e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberá realizar las siguientes **Obras de Urbanización al Interior del Condominio**, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas; y
- I) Señalamiento Vial.

Para todas las tipologías de condominio, las instalaciones deberán ser ocultas.

5. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **para iniciar la Ejecución de las Obras de Urbanización e Infraestructura**, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización de inicio de las obras de urbanización y permisos de enajenación que refiere al presente acuerdo, dentro del **plazo de nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

6. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar **una Bitácora de obra** en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

7. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

**TERCERO.** Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las **Áreas de Donación** para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra pública dentro del municipio correspondiente, en el lugar y bajo las especificaciones que determine la Secretaría; ", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México; con la firma del contrato correspondiente, dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público".

ÁREA DE DONACIÓN	M2 POR VIVIENDA	VIVIENDAS	TOTAL
MUNICIPAL	17	408	6,936.00 m2
ESTATAL	3	408	1,224.00 m2
TOTAL	20	408	8,160.00 m2

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los **treinta días** posteriores a que surta efectos la autorización del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que "Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno



de la Dirección General de Operación Urbana, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y con base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de **seis meses**, contados a partir de la fecha de publicación en la "Gaceta del Gobierno" de la presente autorización.

<b>EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO X C/1000 VIV.</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS</b>	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción.	\$4'094,808.23	AULA	\$1'023,702.06	1.632 DE AULA	\$1'670,681.76
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.	\$15'350,416.44	AULA	\$959,401.03	6.528 DE AULA	\$6'262,969.924
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie.	\$2'534,178.99	M2	\$633.54	1,632.00 M2	\$1'033,937.280
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	5'826,361.44	M2	\$728.30	3,264.00	\$2'377,171.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$11,344,760.164</b>

<b>EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO X C/1000 VIV.</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO.</b>	<b>OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS.</b>	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	\$2,033,489.60	M2	\$8,133.96	102.00 M2	\$829,663.920
<b>TOTAL</b>					<b>\$829,663.920</b>

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$186,627.014 (ciento ochenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 014/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$9'331,350.721 (nueve millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta pesos 721/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia; de los cuales corresponden 5,717.66 m2 de circulación vehicular y 816.03 m2 de estacionamiento de visitas, que dan un total de 6,533.69 m2.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	6,533.69	\$1,428.19	\$9'331,350.721	\$186,627.014
<b>TOTAL</b>					<b>\$186,627.014</b>

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de **12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Apoderada Legal y Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración No Empresarial, identificado con el número 4095/2021**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de

autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Torres Vidarte, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Apoderada Legal y Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración No Empresarial, identificado con el número 4095/2021,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "LOMAS HERRADURA", para cuatrocientos ocho (408) áreas privativas, en el predio localizado en **Avenida de la Cañada (Camino Arenero) número 1, Fracción B-Dos, Pueblo San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,** con una superficie de **16,642.25 m<sup>2</sup>**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CU-7010**, de fecha **19-NOV-2024**, cuyo importe es de **\$670,319.87 (seiscientos setenta mil trescientos diecinueve pesos 87/100 m. n.)**, expedido por la **Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/063/2024 y NC 695/2024..

## SECRETARÍA DEL AGUA

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!*

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL AGUA

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

## ÍNDICE

	Presentación .....	
I.	Antecedentes .....	
II.	Marco Jurídico-Administrativo.....	
III.	Atribuciones.....	
IV.	Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....	
V.	Codificación Estructural.....	
VI.	Organigrama .....	
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....	
	• Coordinación Ejecutiva .....	
	• Órgano Interno de Control .....	
	• Unidad de Proyectos .....	
	• Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.....	
	• Gerencia de Operación.....	
	• Departamento Técnico.....	
	• Departamento de Operación.....	
	• Departamento de Mantenimiento .....	
	• Gerencia de Tesorería .....	
	• Departamento de Recursos Humanos .....	
	• Departamento de Compras.....	
	• Departamento de Contabilidad General .....	
	• Departamento de Crédito y Cobranza.....	
VIII.	Directorio.....	
IX.	Validación.....	
X.	Hoja de Actualización .....	
XI.	Dictaminación y Créditos .....	

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.



La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Empresa de Participación Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México creó el 31 de enero de 1976 mediante Decreto la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona Toluca, Lerma y el Corredor Industrial (EPCCA), como un organismo público descentralizado, entrando en operación en 1982 para combatir la contaminación de las aguas residuales generadas por el volumen de empresas existentes en el citado corredor industrial.

En la Gaceta del Gobierno del 2 de octubre de 1996, se publicó el Decreto a través del cual la Legislatura del Estado de México abrogó la Ley que creó al organismo público descentralizado denominado "Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua" en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial (EPCCA).

La Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial, fue sujeta a licitación pública; sin embargo, al no concretarse la operación de compra de las empresas usuarias de los servicios relacionados con la ejecución de acciones que coadyuvarían a la prevención de la contaminación y regeneración de las aguas residuales industriales, se propuso cooperar y aportar recursos para la integración de una empresa de participación estatal que permitiera la continuidad de la prestación del servicio y liberar al mismo tiempo al erario público de los compromisos que pudieran derivarse del mismo.

Es así como, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de abril de 1988, se autorizó a la extinta Secretaría de Administración la transferencia de los activos que integraban el patrimonio de la EPCCA a favor de una empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.", sectorizada a la entonces Secretaría de Ecología, la cual se formalizó el 6 de mayo de 1998, a través del instrumento número 1,499 de la Notaría Pública No. 3 de Toluca, en el que se asienta el Contrato de Sociedad Mercantil respectivo.

La primera estructura de organización de esta empresa se integró por 12 unidades administrativas (una gerencia general, dos unidades staff, dos gerencias de área y siete departamentos). En abril de 2003 se modificó la denominación de la Gerencia General por Coordinación Ejecutiva.

El 14 de agosto de 2006 por acuerdo del Consejo de Administración, la empresa cambió su denominación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y se autorizó un organigrama.

En noviembre de 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la creación de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el área staff de la Coordinación Ejecutiva de la Empresa, por lo que la estructura de organización de la empresa pasó de 12 a 13 unidades administrativas.

Posteriormente, el 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se estableció la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyas personas titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la entonces Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México mencionaba que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberían conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que estableciera el Gobierno del Estado; asimismo, promoverían que sus planes, programas y acciones fueran realizados con perspectiva de género y crearían unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia.

Derivado de mencionadas disposiciones jurídicas, la Secretaría de Finanzas autorizó el 22 de mayo de 2019, el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género en el organigrama de Reciclagua Ambiental, por lo cual la estructura de organización quedó conformada por las mismas 13 unidades administrativas.

El 26 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

Por lo anterior, el 8 de agosto de 2022 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Empresa Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., la cual quedó conformada por 13 unidades administrativas: una Coordinación Ejecutiva, un Órgano Interno de Control, las Unidades de Proyectos y la de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, las Gerencias de Operación y de Tesorería, así como los

Departamentos Técnico, de Operación, de Mantenimiento, de Recursos Humanos, de Compras, de Contabilidad General y de Crédito y Cobranza.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual en el artículo 50 establece que la Secretaría del Agua es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hidráulicos del Estado, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Estado. La ejecución de las acciones y obras correspondientes las llevará a cabo por sí o a través de los organismos en materia de agua, previstos para tales efectos, los que estarán sectorizados a la Secretaría.

En este sentido, la Empresa de Participación Estatal queda sectorizada a la Secretaría del Agua, por tanto, la Oficialía Mayor autorizó el 9 de octubre de 2023 a Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., un nuevo organigrama, con el propósito de ajustar su codificación estructural, por lo que su estructura de organización quedó integrada por las mismas 13 unidades administrativas.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Transición Energética.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de febrero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Cambio Climático del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2018, adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Código de Conducta de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2021.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.



- Reglamento Interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2014.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de "Reciclagua Ambiental" S.A. de C.V.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de marzo de 2017.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de enero de 2024.
- Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, Contaminación Atmosférica para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles, sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones.  
Diario Oficial de la Federación "Gaceta del Gobierno", 2 de diciembre de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, que establece los Límites Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales en Cuerpos Receptores Propiedad de la Nación.  
Diario Oficial de la Federación "Gaceta del Gobierno", 11 de marzo de 2022.
- Contrato de Sociedad Mercantil denominada "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales", Sociedad Anónima de capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.  
Contrato No. 1499, del 6 de mayo de 1998.
- Escritura pública número 2255 otorgada ante la notaría pública número 37 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de la quinta asamblea extraordinaria de accionistas de "Reciclagua Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S. A. de C. V.", por la cual, entre otras cosas, cambió su denominación social a la de "Reciclagua Ambiental", S. A. de C. V., del 14 de agosto de 2006.
- Contrato No. 1499, Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.

- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.

### III. ATRIBUCIONES

#### CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RECICLAGUA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA"

**TERCERA.-** El objeto de la Sociedad será el siguiente:

- A).-** Prestar el servicio de prevención de contaminación del agua;
- B).-** Prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales industriales;
- C).-** Promover el ahorro y el uso eficiente del agua;
- D).-** El tratamiento de aguas residuales y su reúso;
- E).-** Estudiar métodos y sistemas para prevenir la contaminación de las aguas;
- F).-** Difundir el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas, para el uso, tratamientos de aguas residuales; realizar toda clase de construcciones e instalaciones técnicas para recuperar, conducir aguas residuales para su tratamiento en general;
- G).-** Obtener concesiones, asignaciones o permisos para infiltrar aguas residuales en terrenos o para descargarlas en otros cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones;
- H).-** Diseño, operación, comercialización, exportación e importación de toda clase de equipos, métodos, substancias, sistemas y procedimientos para el tratamiento de aguas residuales;
- I).-** Planeación, diseño, desarrollo y aplicación de sistemas y procedimientos que ayuden a la conservación del medio natural de la región del corredor industrial Toluca-Lerma, pugnando por la observación de la bioética elemental, así como la creación y aplicación de técnicas de comunicación con propósitos publicitarios e informativos, creación e implementación de todo tipo de técnicas de sistemas audiovisuales, de difusión, informática y publicidad que se relacionen con el impacto ambiental y el objeto social;
- J).-** Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos relativos a la administración, finanzas, contabilidad, mercadotecnia, capacitación, informática, recursos humanos, relaciones laborales y públicas, y todas aquellas que sean comunes y afines al objeto social;
- K).-** Celebrar en general toda clase de contratos civiles, mercantiles, o con instituciones de crédito, financieras, nacionales o internacionales, inversiones, fideicomisos, otorgar garantía en favor de terceros, aval, fianza, actos ya sean civiles, mercantiles, industriales, accesorios o accidentales que sean lícitos, necesarios o convenientes para su objeto social;
- L).-** Explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de registros, derechos, marcas, patentes, propios o de terceros, nacionales o extranjeros, que se relacionen directa o indirectamente con los fines relativos al objeto social;
- M).-** La prestación o contraprestación de servicios técnicos, consultivos de asesoría, con entidades públicas o privadas;
- N).-** Promover, constituir, organizar, importar, exportar y tomar participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades Mercantiles, civiles, asociaciones o industrias, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, incluyendo franquicias y conversiones, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- O).-** Así como todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con lo anterior.

#### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE Y SECRETARIO

**DÉCIMA PRIMERA.-** Tendrá los siguientes Poderes y Facultades:

- a).-** Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b).-** Poder General para Administrar bienes.

- c).- Poder General para ejercer Actos de Dominio.
- d).- A título meramente enunciativo, pero no limitativo, entre otras, las siguientes CLAUSULAS ESPECIALES: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo, para asuntos laborales ante toda clase de autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Arbitraje de todo tipo, Seguro Social, Sindicatos y particulares; para lo cual se entiende conferido este mandato con la representación, facultades, requisitos, términos, condiciones y cláusulas que exijan las leyes y sus reglamentos; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, hacer pujas y mejoras en remate, hacer compensación de créditos, consentir sentencia o inconformarse en contra de ella, presentar denuncias y querellas, otorgar el perdón del ofendido;
- e).- Poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.
- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.
- g).- Para otorgar y revocar poderes según lo consideren aconsejable, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al Consejo por la Ley y estos Estatutos.
- Todos estos poderes se entienden conferidos en términos del artículo 2,408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y de sus equivalencias en otras entidades; par ser ejercitados ante toda clase de Funcionarios y Autoridades Legislativas, Administrativas o Jurisdiccionales sean Federales, Estatales o Municipales y ante Personas Físicas o Morales.
- h).- Facultades para designar al Coordinador Ejecutivo, a los Gerentes, Sub-Gerentes, y empleados de la Sociedad; a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones; así como las cauciones que deban prestar para entrar al desempeño de sus funciones.
- i).- Delegar sus facultades en Comités o en los Gerentes.
- j).- Facultades para designar apoderado laboral, con poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración para asuntos laborales. El Presidente del Consejo de Administración ejercerá en forma individual las facultades antes mencionadas, el Secretario del Consejo de Administración ejercerá, en forma individual las facultades contenidas en los incisos del a) al j) con excepción de las contenidas en los incisos c) y e) que deberá ejercer conjuntamente con el Consejo en Pleno.

#### REGLAMENTO INTERIOR DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

##### SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

**Artículo 12.-** La persona titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a Reciclagua, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a Reciclagua.
- III. Aplicar las políticas generales de Reciclagua.
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto de Reciclagua e informar lo conducente al Consejo.
- V. Concurrir a las sesiones del Consejo con voz.
- VI. Conducir técnica y administrativamente a Reciclagua, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable.
- VII. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo e informarle respecto de su cumplimiento.
- VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas de Reciclagua se realicen de manera coordinada.
- IX. Proponer al Consejo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de Reciclagua.
- X. Rendir al Consejo un informe anual sobre las actividades de Reciclagua.
- XI. Presentar al Consejo los estados financieros mensuales y anuales de Reciclagua, así como los informes generales y especiales que le requiera.
- XII. Someter a la aprobación del Consejo los proyectos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones de Reciclagua.
- XIII. Presentar al Consejo para su aprobación, los programas y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de Reciclagua.
- XIV. Supervisar la organización y el funcionamiento de Reciclagua.
- XV. Administrar el patrimonio de Reciclagua conforme a los programas y presupuestos autorizados
- XVI. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales de Reciclagua.
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo el nombramiento de las personas titulares de las unidades administrativas de Reciclagua.
- XVIII. Presentar al Consejo para su autorización, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de Reciclagua, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos.

- XIX.** Someter a la aprobación del Consejo, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regulen la organización y el funcionamiento de Reciclagua, así como vigilar su correcta aplicación.
- XX.** Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XXI.** Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XXII.** Promover que los planes y programas de la Empresa sean realizados con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.
- XXIII.** Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece la Empresa, así como para su ejecución y cumplimiento.
- XXIV.** Coordinar al interior de Reciclagua el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo.

#### **IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES**

##### **OBJETO SOCIAL:**

Prevenir, controlar, manejar y restaurar la contaminación de aguas residuales de tipo industrial, así como manejar y reutilizar las aguas tratadas en la zona de Toluca, Lerma y el corredor industrial.

##### **VISIÓN:**

Ser reconocida por la sociedad mexiquense y las industrias del corredor Toluca-Lerma, como una empresa líder en el tratamiento y reúso de aguas residuales de tipo industrial y de servicios, que se distinga por su innovación tecnológica en los procedimientos de remoción de contaminantes y los altos estándares de calidad en sus procesos.

##### **VALORES ORGANIZACIONALES:**

- **Interés público.** En Reciclagua Ambiental actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto.** En la Empresa nos conducimos con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas y al equipo de trabajo, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los derechos humanos.** Respetamos los derechos humanos, en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- **Igualdad y no discriminación.** Prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **Equidad de género.** En Reciclagua Ambiental garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a la prestación de los servicios que proporcionamos, institucionalizamos políticas públicas transversales con perspectiva de género, con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva.
- **Entorno cultural y ecológico.** Evitamos la afectación de los ecosistemas; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de nuestras funciones, conforme a nuestras atribuciones y de acuerdo con la normativa en la materia.
- **Cooperación.** Colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generamos así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- **Liderazgo.** En la Empresa contamos con habilidades que permiten conducir y acompañar a nuestros equipos de trabajo para alcanzar objetivos específicos o metas que compartimos, proponiendo ideas innovadoras para la mejor conducción, monitoreo, análisis y tratamiento de aguas residuales de tipo industrial, a fin lograr los resultados de forma colectiva, y así formar a futuro líderes capaces de continuar con el crecimiento de la organización.
- **Sustentabilidad.** En Reciclagua Ambiental S.A. de C.V. invertimos en tecnologías verdes para contar con infraestructura que genere una mínima huella ecológica y un menor consumo de energía a lo largo de su vida útil y que permita hacer frente a perfiles de contaminantes de aguas residuales en constante cambio.
- **Calidad.** Estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades y expectativas de personas usuarias de la Empresa, lo que permite fortalecer la capacidad de nuestra organización, por tanto, contamos con personal técnico de amplia capacidad y experiencia en el tratamiento de aguas residuales.
- **Innovación.** El personal que integramos la Empresa promovemos la generación e introducción de ideas novedosas en los servicios que ofrecemos o en su caso la modificación de elementos ya existentes, con el fin de mejorarlos para las empresas usuarias, utilizamos

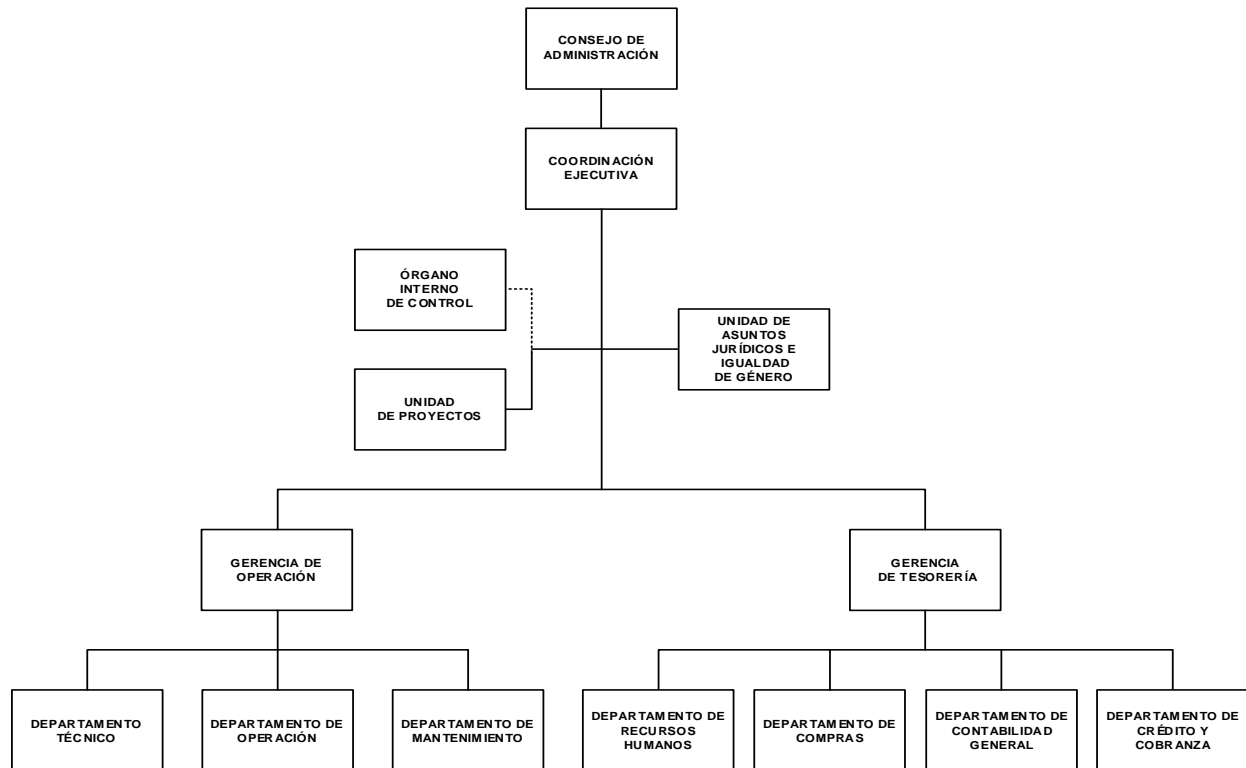
equipamiento con alta tecnología para la medición en pruebas de campo y muestreo de aguas residuales, que nos permite operar procesos en el tratamiento y reúso de estas.

**V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**

<b>232D0100000000</b>	<b>Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.</b>
<b>232D0101000000</b>	<b>Coordinación Ejecutiva</b>
232D0101A000000	Oficina del C. Coordinador Ejecutivo
232D0101000001S	Órgano Interno de Control
232D0101000002S	Unidad de Proyectos
232D0101000003S	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
<b>232D0101010000L</b>	<b>Gerencia de Operación</b>
232D0101010001L	Departamento Técnico
232D0101010002L	Departamento de Operación
232D0101010003L	Departamento de Mantenimiento
<b>232D0101020000L</b>	<b>Gerencia de Tesorería</b>
232D0101020001L	Departamento de Recursos Humanos
232D0101020002L	Departamento de Compras
232D0101020003L	Departamento de Contabilidad General
232D0101020004L	Departamento de Crédito y Cobranza

**VI. ORGANIGRAMA**

**RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**



AUTORIZACIÓN No. 2340000L-051/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA****232D01010000000 COORDINACIÓN EJECUTIVA****OBJETIVO:**

Asegurar la prestación de los servicios para prevenir la contaminación de agua y tratar aguas residuales industriales en la zona de influencia de la Empresa, planeando, dirigiendo y vigilando el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, acciones y políticas de Reciclagua Ambiental; además de someter al Consejo de Administración el Programa Anual de Trabajo y demás asuntos para conocimiento y aprobación.

**FUNCIONES:**

1. Dirigir las funciones de la Empresa y supervisar su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su objetivo, de acuerdo con la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el Consejo de Administración.
2. Someter a consideración del Consejo de Administración el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa, así como verificar su aplicación.
3. Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros, balances o informes generales y especiales que le sean requeridos.
4. Proponer y convenir los movimientos y nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas para la aprobación del Consejo.
5. Coordinar la elaboración, actualización o modificación del Reglamento Interior, así como de los manuales administrativos, políticas, lineamientos y todas aquellas disposiciones internas que regulan el funcionamiento de la Empresa.
6. Emitir los lineamientos generales que deberán observar las personas usuarias de la Empresa para contribuir a la preservación y uso racional del agua.
7. Coordinar la elaboración de actividades e investigaciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
8. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones derivados del Consejo de Administración, haciendo de su conocimiento los resultados obtenidos.
9. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
10. Informar al Consejo de Administración sobre el avance, desarrollo y resultado de las actividades responsabilidad de la Empresa.
11. Proponer y supervisar la aplicación de medidas y acciones que coadyuven al mejoramiento de la prestación de los servicios de la Empresa, en materia de Mejora Regulatoria, Gestión de la Calidad y Gobierno Digital.
12. Promover y gestionar, previa autorización del Consejo de Administración, la obtención de créditos para la recuperación de obras que contribuyan a prevenir y controlar la contaminación del agua en la zona de influencia de la Empresa, así como vigilar su operación y mantenimiento.
13. Establecer acciones que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; así como verificar que las políticas laborales no propicien cualquier tipo de discriminación.
14. Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Empresa sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, así como solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, llevar a cabo el seguimiento hasta la conclusión con las autoridades competentes e informe los resultados.
15. Establecer en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el Código de Conducta de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y verificar que se difunda el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Empresa, así como verificar su cumplimiento.
16. Coordinar la atención de las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia, así como garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.
17. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con instituciones de los sectores público, privado y social, para el cumplimiento del objeto de la Empresa, así como informar lo conducente al Consejo de Administración.
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**232D0101000001S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****OBJETIVO:**

Vigilar, fiscalizar y verificar el manejo de ingresos, fondos, valores, gastos, recursos y obligaciones de la Empresa, estableciendo mecanismos que propician la racionalidad, disciplina y transparencia en la aplicación de los recursos asignados.



**FUNCIONES:**

1. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del presupuesto de la Empresa y su congruencia con el Programa Anual de Trabajo.
2. Revisar los registros contables y estados financieros para vigilar el manejo de los recursos autorizados para la operación de la Empresa y verificar que su aplicación se lleve a cabo conforme a los lineamientos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Consejo de Administración.
4. Inspeccionar y vigilar que se cumplan las normas y disposiciones emitidas en materia de registro y contabilidad, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos de la Empresa.
5. Supervisar que las unidades administrativas de la Empresa den cumplimiento a las normas de control y fiscalización instrumentales, promoviendo en su caso, acciones que coadyuven a mejorar la gestión y actividades asignadas.
6. Realizar auditorías, inspecciones y evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Empresa y, en su caso, solicitar la información necesaria para la atención de asuntos relacionados con investigaciones de responsabilidad y control interno.
7. Verificar que las obligaciones derivadas de disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la Empresa se cumplan con oportunidad.
8. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten las personas usuarias y particulares por incumplimiento de acuerdos, contratos o convenios celebrados con la Empresa.
9. Investigar los actos, omisiones o conductas en que incurran las personas servidoras públicas de la Empresa en el desempeño de sus funciones, constituyendo las responsabilidades administrativas correspondientes y, en su caso, ordenar que se efectúen las denuncias ante las instancias correspondientes.
10. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional, encaminadas a la prevención de actos de presuntas responsabilidades administrativas o hechos de corrupción al interior de la Empresa.
11. Intervenir y verificar que los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Empresa se realicen conforme a la normatividad aplicable.
12. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Empresa y, en su caso, constituir las responsabilidades administrativas y aplicar las correcciones necesarias o formular las denuncias o acusaciones de naturaleza administrativa o penal que correspondan.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**232D0101000002S UNIDAD DE PROYECTOS****OBJETIVO:**

Investigar, estudiar, analizar y formular estrategias y acciones que coadyuven a mejorar los procesos para el tratamiento de aguas residuales en la Entidad.

**FUNCIONES:**

1. Formular estudios en materia de aguas residuales encaminados a incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios de la Empresa.
2. Investigar, analizar y cotizar diferentes alternativas y acciones para el tratamiento de las aguas residuales de tipo industrial y someterlas para su aprobación a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
3. Elaborar y proponer para aprobación de la persona titular de la Empresa, estudios especiales de factibilidad técnico-financiera de los proyectos de tratamiento de aguas residuales a ser ejecutados por Reciclagua Ambiental.
4. Elaborar estudios de los procesos que lleva a cabo la Empresa en el tratamiento de aguas residuales de tipo industrial en el Estado, sobre ampliaciones, modificaciones y utilización de nuevos equipos e instalaciones dentro de Reciclagua Ambiental.
5. Supervisar las obras y servicios contratados por la Empresa y, en su caso, solicitar a las personas proveedoras el cumplimiento de estos.
6. Investigar nuevas tecnologías tendientes a mejorar la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales de la Entidad.
7. Realizar estudios y visitas de campo para verificar la factibilidad de llevar a cabo los proyectos planeados en materia de aguas residuales por la Empresa.
8. Preparar la documentación de los concursos para la ejecución de los estudios y obras de la Empresa.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**232D0101000003S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Representar legalmente a la Empresa en los asuntos en que intervenga y proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas que la integran, así como formular, sistematizar y proponer instrumentos normativos que al efecto se requieran; además de incluir la

perspectiva de género en las actividades, proyectos y programas que garanticen la igualdad en el trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, erradicación de la violencia y la discriminación.

**FUNCIONES:**

1. Representar jurídicamente a la Empresa ante cualquier autoridad civil, penal, laboral, administrativa, de amparo, entre otras, con las facultades de mandatario legal para pleitos y cobranzas.
2. Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, mercantiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Empresa.
3. Sustanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a Reciclagua, en términos de la legislación aplicable.
4. Asesorar a las unidades administrativas de la Empresa en consultas relacionadas con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de competencia.
5. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de Reciclagua Ambiental, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno y aprobación.
6. Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Empresa celebre con los sectores público, privado y social.
7. Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia de prevención, contaminación y regeneración de las aguas residuales industriales y, llevar a cabo el registro de los ordenamientos legales que dicte la Empresa para regular su funcionamiento.
8. Supervisar que se realicen los trámites correspondientes ante las compañías aseguradoras, en representación de la Empresa, en caso de siniestros o accidentes, cuya afectación involucre a la población empleada, patrimonio o terceras personas.
9. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la Empresa, así como organizar y custodiar que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de estos.
10. Ejecutar acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y vigilar su cumplimiento.
11. Acordar con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, la atención oportuna a las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia.
12. Ejecutar acciones para el uso del lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia en la documentación.
13. Impulsar la difusión de mensajes de cero tolerancias a conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
14. Proponer, ejecutar y supervisar acciones que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo con perspectiva de género la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres, la eliminación de la discriminación y el respeto a los derechos humanos.
15. Actualizar el Código de Conducta de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V y difundir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares entre el personal de la Empresa, así como supervisar su cumplimiento.
16. Promover capacitaciones en materia de perspectiva de género, derechos humanos, programa de cultura institucional, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**232D0101010000L GERENCIA DE OPERACIÓN**

**OBJETIVO:**

Supervisar e identificar las fuentes de contaminación, así como operar y conservar mediante el mantenimiento preventivo y correctivo la infraestructura que coadyuve el tratamiento de las aguas residuales en la zona de influencia de la Empresa.

**FUNCIONES:**

1. Supervisar las acciones que permitan identificar la composición de las descargas generadas por las empresas instaladas en el corredor industrial Toluca-Lerma, para identificar las sustancias que pudieran impedir o inhibir el tratamiento de aguas residuales, con base a la normatividad vigente.
2. Coordinar y verificar que el programa de operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales cumpla con los lineamientos establecidos en la materia.
3. Supervisar las acciones y condiciones de operación en el tratamiento de las aguas residuales industriales.
4. Proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, las estrategias técnicas y de ingeniería para el mejoramiento de la operación, rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de Reciclagua Ambiental.
5. Planear, organizar, controlar y verificar que se lleve a cabo oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo técnico con el que opera la Empresa y, en su caso, solicitar la reparación o reposición.

6. Elaborar y proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, las cuotas a aplicar a las empresas usuarias de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
7. Coadyuvar en la planeación, dirección, control y supervisión de los procesos para asegurar el manejo de los recursos financieros y el logro de los objetivos de la Empresa.
8. Elaborar y proponer políticas para capacitar e incrementar las habilidades del personal responsable de los programas trascendentales de la Empresa, y someterlas a la consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno o aprobación.
9. Verificar que se cumpla con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-085 SEMARNAT-1994, por contaminación atmosférica y la NOM-001-SEMARNAT-2021, por descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de competencia federal que realicen las empresas ubicadas en el corredor industrial Toluca-Lerma.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **232D0101010001L DEPARTAMENTO TÉCNICO**

##### **OBJETIVO:**

Analizar y clasificar las pruebas de muestreo para detectar fuentes de contaminación, así como supervisar el funcionamiento de los sistemas de descargas de aguas residuales industriales y elaborar, en su caso, estudios y proyectos para su ampliación y/o modificación.

##### **FUNCIONES:**

1. Realizar pruebas de muestreo para identificar y analizar las fuentes de contaminación, así como para determinar el grado de contaminación generado.
2. Efectuar la toma de muestras de aguas residuales generadas por las industrias instaladas en la zona de influencia de la Empresa, así como verificar su preservación.
3. Verificar que los valores de los parámetros obtenidos del análisis del agua tratada cumplan con las especificaciones fijadas como permisibles.
4. Determinar las características y destino de las descargas de aguas residuales de las industrias instaladas en el corredor industrial Toluca-Lerma.
5. Determinar el tiempo límite para el análisis óptimo de cada parámetro de la muestra de agua residual.
6. Verificar las normas vigentes analíticas para evaluar la calidad del agua residual a tratar.
7. Realizar visitas a las empresas usuarias para verificar el estatus del agua residual y, someter para conocimiento de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, el reporte correspondiente.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **232D0101010002L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Operar la infraestructura de la Empresa destinada al tratamiento de las aguas residuales industriales instalada en el corredor industrial Toluca-Lerma, a efecto de mejorar la eficiencia y obtener mayor competitividad y productividad.

##### **FUNCIONES:**

1. Verificar el funcionamiento del equipo de tratamiento de las aguas residuales y, en su caso, optimizar los procesos a través de iniciativas, estrategias y acciones en las deficiencias encontradas, e informar de los resultados a la persona titular de la Gerencia de Operación.
2. Procesar las muestras de agua residual de las empresas usuarias de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. para determinar la carga contaminante que permita la generación de facturación por pago del servicio prestado a las empresas usuarias.
3. Elaborar la bitácora de trabajo a efecto de contar con la información necesaria para coadyuvar en la productividad, el rendimiento y la toma de decisiones.
4. Formular el programa de prestación de servicios en materia de tratamiento de aguas a las industrias instaladas en la zona de influencia de la Empresa.
5. Analizar en coordinación con el Departamento Técnico, las condiciones y características de las aguas residuales captadas en el Sistema.
6. Supervisar permanentemente la infraestructura de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., con el fin de solicitar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran.
7. Realizar y supervisar el desarrollo de las visitas guiadas a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. para fomentar la difusión en la población y sector educativo de las actividades que realiza el organismo.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**232D0101010003L DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO****OBJETIVO:**

Conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el equipo e instalaciones propiedad de la Empresa, a través de la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, para asegurar su vida útil, así como cumplir con el valor determinado de fiabilidad.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de la Empresa con procedimientos específicos y valores de referencia.
2. Determinar las características de los componentes necesarios para la reparación y/o mantenimiento del material y equipo.
3. Integrar y mantener actualizado el inventario de los materiales, herramientas y equipos destinados a la realización de trabajos de mantenimiento y, garantizar la conservación de estos en nivel óptimo.
4. Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Empresa para contribuir a la preservación y cuidado del material y equipo, así como verificar su eficiente operación.
5. Verificar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, el equipo e instalaciones propiedad de la Empresa para minimizar el deterioro.
6. Realizar el registro de reparaciones y sentidos preventivos y correctivos efectuados al equipo de la Empresa para mantener una correcta trazabilidad de los mantenimientos realizados.
7. Preparar y proponer las especificaciones técnicas que coadyuven a optimizar los servicios de mantenimiento al equipo disponible.
8. Supervisar las actividades del servicio de vigilancia y limpieza a través del personal contratado con la Empresa usuaria del servicio.
9. Verificar el cumplimiento de lo estipulado en el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los bienes propiedad de la Empresa.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**232D0101020000L GERENCIA DE TESORERÍA****OBJETIVO:**

Programar, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, destinados al funcionamiento de las unidades administrativas de Reciclagua Ambiental.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar la elaboración del proyecto de egresos anual, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, así como verificar que se reporten a la Secretaría de Finanzas los avances físicos y financieros del presupuesto.
2. Instruir al Departamento de Recursos Humanos que se gestionen los movimientos de personal relacionados con altas, bajas, promociones, licencias, entre otros, para su trámite ante las instancias correspondientes.
3. Conducir las relaciones laborales, gestionar la autorización de los nombramientos y contratos del personal de la Empresa y los cambios de adscripción, conforme a las instrucciones de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
4. Planear y conducir la política de capacitación en general, la profesionalización y evaluación del desempeño del personal de Reciclagua Ambiental, así como proponer los perfiles profesionales conforme a las necesidades institucionales requeridas.
5. Instruir que se ejecuten, previa dictaminación de procedencia y aprobación de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, las modificaciones presupuestales que requieran las unidades administrativas adscritas a la Empresa.
6. Vigilar y dar seguimiento a la aplicación del presupuesto asignado a las unidades administrativas de la Empresa, en cumplimiento de los programas y actividades de estas, así como certificar la suficiencia presupuestal en los casos que las disposiciones legales así lo determinen.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, así como promover la observancia de lineamientos, políticas y demás normatividad administrativa que las dependencias de coordinación global establezcan.
8. Supervisar la elaboración de los estados y balances financieros que especifiquen las operaciones de la Empresa.
9. Verificar la oportuna ejecución de las operaciones crediticias y de cobranza, para garantizar la integridad de las cuotas requisitadas a las empresas usuarias.
10. Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo con lo programado.
11. Establecer un control exacto de los ingresos recaudados a través de los servicios proporcionados por la Empresa, con la finalidad de asegurar la correcta operación de este organismo.
12. Organizar y dirigir las acciones de requisición, almacenamiento y suministro de enseres, materiales, papelería, entre otros, así como la prestación de los servicios generales que requieren las unidades administrativas de Reciclagua Ambiental.
13. Programar, ejecutar y controlar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

14. Rescindir administrativamente, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de Reciclagua Ambiental, los contratos derivados de los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las personas oferentes o contratistas.
15. Coordinar la elaboración de prácticas y documentos administrativos que contribuyan a impulsar y mejorar el eficiente funcionamiento de la Empresa.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **232D0101020001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

##### **OBJETIVO:**

Administrar los recursos humanos de la Empresa mediante su reclutamiento, selección, desarrollo y capacitación, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, así como mantener actualizados los expedientes sobre su situación laboral.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar anualmente el presupuesto correspondiente a servicios personales, para remitirlo a la Gerencia de Tesorería para su visto bueno y posterior autorización de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
2. Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para realizar el reclutamiento, selección, evaluación y capacitación del personal que labora en la Empresa, para elegir a personas candidatas potenciales de acuerdo con el puesto.
3. Efectuar el proceso de contratación del personal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Empresa y a la normatividad en la materia.
4. Verificar que la documentación del personal de nuevo ingreso cumpla con las disposiciones establecidas para su contratación.
5. Integrar y actualizar permanentemente la plantilla de plazas de las personas servidoras públicas adscritas a la Empresa.
6. Elaborar y gestionar los movimientos de altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias, nombramientos y vacaciones, entre otros.
7. Establecer y gestionar los programas de capacitación y desarrollo del personal, para garantizar el buen desempeño de sus actividades.
8. Elaborar la nómina del personal adscrito a la Empresa, a efecto de entregar con oportunidad las remuneraciones correspondientes.
9. Establecer y mantener actualizados los registros y controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Empresa, así como aplicar las sanciones administrativas y económicas a las que se haga acreedor, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.
10. Supervisar al personal de intendencia y vigilancia contratado por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. para verificar el desempeño de sus actividades.
11. Tramitar ante las instancias correspondientes, los certificados de no adeudo de las personas servidoras públicas que causen baja en la Empresa, así como los finiquitos correspondientes por este concepto, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
12. Aplicar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, a las personas servidoras públicas de Reciclagua Ambiental, las sanciones administrativas en que incurran por la falta de observancia a las disposiciones laborales vigentes, para la liquidación y finiquito o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
13. Elaborar y operar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil de la Empresa, e informar a la Gerencia de Tesorería de los avances y logros obtenidos.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **232D0101020002L DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

##### **OBJETIVO:**

Realizar la adquisición, almacenamiento y suministro de las mercancías, materias primas y bienes requeridos por las unidades administrativas de la Empresa, encontrando las mejores condiciones técnicas y económicas.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar el Programa Anual de Actividades del Departamento de Compras, y someterlo a consideración de la Gerencia de Tesorería para su visto bueno.
2. Diseñar e implementar mecanismos que coadyuven a la oportuna adquisición y almacenamiento de los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas de la Empresa.
3. Elaborar las requisiciones de mercancías, materias primas y bienes necesarios para la óptima operación de la Empresa, en función del presupuesto asignado.
4. Cotizar los productos y servicios solicitados por las unidades administrativas que conforman la Empresa, para elegir las personas proveedoras más eficientes en calidad, precio, eficacia y flexibilidad de condiciones, así como considerar alternativas de estas.
5. Programar y ejecutar, previa autorización de la Gerencia de Tesorería, la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes, servicios, equipo o materiales especiales o técnicos que requiera la Empresa, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

6. Efectuar la adquisición de equipo, refacciones, partes y materiales para la operación y mantenimiento del equipo de la Empresa, previa autorización de la persona titular de la Gerencia de Tesorería.
7. Supervisar la calidad de los productos adquiridos, así como el buen estado en que se reciben y, en su caso, realizar lo conveniente para la Empresa, con las personas proveedoras.
8. Vigilar la entrada y salida de los recursos materiales y registrar los movimientos generados, para integrar y mantener actualizado el stock de los recursos materiales en existencia.
9. Proporcionar con oportunidad los materiales solicitados por las unidades administrativas de la Empresa, para garantizar que cuenten con los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
10. Integrar el registro del uso y destino de los bienes y servicios con los que cuenta la Empresa, para controlar el uso y consumo por cada unidad administrativa.
9. Proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de Reciclagua Ambiental, de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.
10. Integrar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles, además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.
11. Establecer y ejecutar, en coordinación con la Gerencia de Tesorería, las normas, políticas, lineamientos y criterios generales para el manejo de bienes, materiales y servicios de la Empresa.
12. Elaborar periódicamente informes actualizados sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Contabilidad General para su conciliación correspondiente.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **232D0101020003L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar y controlar el presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades establecidas, mediante el registro de operaciones contables y la formulación de estados financieros, así como planear, procesar y evaluar los avances en los programas institucionales de la Empresa.

##### **FUNCIONES:**

1. Formular y controlar, con base en los objetivos, metas, políticas y programas establecidos, el presupuesto anual de la Empresa.
2. Clasificar y registrar las operaciones contables realizadas por la Empresa, para controlar el flujo de efectivo, tener transparencia de los gastos e ingresos, y elaborar estrategias para la toma de decisiones contables, financieras, fiscales y presupuestales.
3. Contabilizar los ingresos y egresos derivados de los movimientos efectuados al presupuesto de la Empresa, para en su caso, definir estrategias y tomar decisiones.
4. Elaborar los estados financieros y el balance general de la Empresa, para conocer su comportamiento financiero y presupuestal y contar con información certera sobre las finanzas en las fechas determinadas, para cubrir deudas, gestionar recursos y generar beneficios al interior.
5. Programar los pagos de facturas a las personas proveedoras, para mejorar su liquidez y estabilidad, y mantener periodos de pago equilibrados, permitiendo gestionar de manera eficiente el flujo de efectivo y control del presupuesto.
6. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia fiscal, realizar las retenciones procedentes y comunicar, en su oportunidad, a las instancias correspondientes.
7. Mantener bajo resguardo el dinero y los documentos de valor de la Empresa, para atender de manera inmediata sus necesidades y pagar en efectivo obligaciones no previstas, urgentes y de valor reducido.
8. Establecer y operar sistemas de control interno para la administración de los recursos financieros y, vigilar que se apeguen a la normatividad establecida en la materia.
9. Controlar y verificar que los ingresos autogenerados por la Empresa sean congruentes con los registros efectuados en los libros contables.
10. Proponer y aplicar, previo acuerdo con la persona titular de la Gerencia de Tesorería, las políticas y procedimientos para la eficiente administración y ejercicio de los recursos financieros de la Empresa.
11. Vigilar que las actividades en materia de planeación de la Empresa, Programas Sectoriales y Programa Operativo Anual, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y, guarden congruencia en el ámbito de su competencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
12. Elaborar los programas sectoriales, regionales y especiales de acuerdo con el ámbito de competencia de la Empresa, que permitan la instrumentación del Plan de Desarrollo del Estado de México, para el alcance de sus objetivos y metas.
13. Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en el Programa Operativo Anual.
14. Recopilar, analizar y generar la información programática y presupuestal relacionada con el avance de los objetivos y metas de la Empresa.



15. Revisar y validar el avance en el ejercicio del gasto y el alcance de las metas, para la valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios establecidos y contribuir a la toma de decisiones de manera informada respecto de la aplicación de los recursos públicos.
16. Verificar permanentemente que el ejercicio de los recursos de la Empresa, correspondan con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
17. Llevar los registros y controles de manera mensual y trimestral de los avances de las metas y los informes de gobierno, previamente establecidas y aprobadas.
18. Efectuar conforme a la normatividad aplicable, la reconducción de metas en el presupuesto según correspondan, para mantener un equilibrio entre lo alcanzado y programado.
19. Integrar los pasivos generados y no pagados de cada ejercicio fiscal, y considerarlos como adeudos fiscales de ejercicios anteriores, para disminuir los montos pendientes de pago y dar cumplimiento a los compromisos de liquidación por el bien o servicio recibido, previa afectación presupuestal y precisión de los recursos económicos y presupuestales.
20. Verificar que los pasivos devengados estén debidamente registrados presupuestal y contablemente en el Sistema de Programación y Presupuesto (SIPREP-WEB), así como en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (PROGRESS), al término de cada ejercicio fiscal.
21. Llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Empresa, a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental (PROGRESS) y del Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).
22. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente, la información relativa al Programa Operativo Anual (POA), con la finalidad de integrar las metas e indicadores de desempeño y formen parte del Anteproyecto de Presupuesto.
23. Informar a la Secretaría de Finanzas, sobre los adeudos contraídos y registrados como pasivos en los tiempos señalados.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **232D0101020004L DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA**

##### **OBJETIVO:**

Integrar y mantener actualizada la cartera de las empresas usuarias de Reciclagua Ambiental, con información cualitativa y cuantitativa, así como elaborar los contratos derivados de la prestación de servicios y el programa de cobranza.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar los contratos por la prestación de servicios que ofrece Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
2. Gestionar la cobranza correspondiente derivado de los servicios prestados a las empresas usuarias, para asegurar sus pagos en tiempo y forma.
3. Calcular y determinar los adeudos de las empresas usuarias morosas, con la finalidad de recuperar los montos pendientes de las empresas usuarias y reducir la cartera vencida del organismo
4. Realizar la facturación de los servicios proporcionados a las industrias instaladas en la zona de influencia de la Empresa para acreditar su pago y contar con un control fiscal.
5. Integrar y ejecutar el programa para la cobranza de los adeudos que presenten las empresas usuarias por servicios ofrecidos por parte de Reciclagua Ambiental.
6. Realizar análisis que permitan determinar alternativas de crédito a las empresas usuarias que así lo soliciten a Reciclagua Ambiental.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **VIII. DIRECTORIO**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

Dr. Pedro Moctezuma Barragán  
**Secretario del Agua**

Ing. Francisco Aldrete Aguilar  
**Coordinador Ejecutivo de Reciclagua  
Ambiental, S.A. de C.V.**

Mtra. Magaly Rivera Garza  
**Gerente de Operación**

Lic. Juan Carlos Hernández Martínez  
**Gerente de Tesorería**

**IX. VALIDACIÓN**

**RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Ing. Francisco Aldrete Aguilar  
**Coordinador Ejecutivo y Secretario del H. Consejo de Administración  
de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  
(RÚBRICA)**

**OFICIALÍA MAYOR**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. fue aprobado por el H. Consejo de Administración en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo Número REC.2024/01/E/005.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. deja sin efectos al publicado el 8 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0892/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Lic. David Navarro Soto  
**Jefe de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos e Igualdad de Género**

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera  
**Encargada del Despacho de la Dirección de  
Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización II**

Mtra. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. De conformidad con los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establecen como principios constitucionales que rigen el actuar de toda persona servidora pública en el ámbito administrativo, los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, mismos que deben observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos

normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal y las que señale esta Ley y el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**VI.** Que de conformidad con los artículos 7, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 35, fracciones I y V del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se establece que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios rectores del servicio público, tales como la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Para garantizar la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, con el fin de cumplir cabalmente las disposiciones que regulan sus funciones, facultades y atribuciones. Asimismo, deberán adoptar una cultura de servicio orientada a la obtención de resultados, procurando en todo momento mejorar el desempeño de sus funciones con el propósito de alcanzar las metas institucionales establecidas.

**VII.** Que es un hecho notorio que en los días dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se inició una jornada de bloqueos en las principales avenidas del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por un grupo de manifestantes del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), ubicación en la que se encuentran las oficinas de la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria, así como de la Tercera Sección de la Sala Superior, ambas de este Tribunal, lo que provocó el bloqueo de accesos al personal, además de limitar el desarrollo de funciones jurisdiccionales y administrativas.

**VIII.** Que conforme a lo anterior y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la administración de justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina como medida extraordinaria y urgente declarar la suspensión de plazos y términos procesales en los días dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, así como las actividades de atención al público presencial, en la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria y Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**SEGUNDO.** La medida adoptada obedece al derecho de administración de justicia. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas las personas servidoras públicas que lo integramos, desde luego, sin que la suspensión constituya de modo alguno un disfrute de vacaciones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la Página Web, ambos del Tribunal y en los estrados de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria y Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIEN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.**

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o Municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

**IV.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De ahí que el Tribunal sea un eje rector en la administración pública, orientado hacia el perfeccionamiento continuo de sus funciones, el respeto al derecho humano a una buena administración, y el equilibrio entre el interés público y los derechos fundamentales. En este marco de corresponsabilidad, y con el propósito de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera imperativo,

necesario y urgente brindar apoyo a dicha instancia, con la finalidad de que se emitan las sentencias correspondientes a los asuntos tramitados en el año 2024.

**V.** En este contexto y en virtud de las cargas de trabajo excesivas en la Tercera Sección de la Sala Superior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en cumplimiento de lo acordado en la Tercera Sesión Ordinaria del 3 de octubre de 2024 y actuando bajo el principio de solidaridad y cooperación seccional en interés público, decidió por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria del 30 de octubre de 2024 auxiliar a dicha Sección. En atención a los planteamientos expuestos, se estableció que los asuntos deberán cumplir con diversas especificaciones las cuales se detallarán a continuación. Además, se acordó turnar 203 expedientes de recursos de revisión a cada Sección que brinde apoyo, resultando en un total de 609 sentencias correspondientes al año 2024.

**VI.** Que conforme a los reportes estadísticos de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción ordinaria y dadas las fuertes cargas de trabajo que presenta la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por congestión en la resolución de los asuntos, como se constató en sesiones de Pleno previas, se advierte que requiere apoyo para resolver los asuntos de su competencia. Por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario brindar el apoyo para la emisión de sentencias a la Tercera Sección por parte de las restantes Secciones de la Sala Superior.

**VII.** Que los artículos 9 y 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas tiene a su cargo una jurisdicción mixta, pues además de las facultades que tienen conferidas en los procedimientos relativos a la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, cuentan con atribuciones para tramitar o resolver los procedimientos de los asuntos que se le turnen para su resolución siguiendo los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración.

**VIII.** Que en atención a la facultad de la Junta de Gobierno y Administración establecida en la fracción XXXI, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tocante a la distribución de las cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas, es por lo que de igual forma se hace necesaria la intervención de las Secciones Primera y Segunda, en atención a la afinidad que por razón de la competencia material comparte con la Tercera Sección de la Sala Superior, debiendo coadyuvar en el logro del objetivo planteado.

**IX.** Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, tiene como facultades el de velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdo, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; distribuir cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas; determinar el envío de expedientes para su trámite o resolución, de las Salas y Secciones de Jurisdicción Ordinaria a las Salas y Secciones Especializadas, en asuntos compatibles con su especialización; así como las que señale la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.



**X.** De acuerdo con lo anterior descrito, la Junta de Gobierno y Administración en la sesión extraordinaria número diecisiete celebrada a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, determinó aprobar el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIEN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**XI.** Que en el numeral TERCERO del citado Acuerdo, se estableció lo siguiente:

*“**TERCERO. REGLAS DE TURNO.** La Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, remitirá **doscientos tres** expedientes de recursos de revisión, a cada una de las Secciones que auxiliarán, los cuales suman en su totalidad **seiscientos nueve**.*

*El apoyo temporal se regirá por las siguientes reglas de turno:*

**3.1.** *Los asuntos deberán remitirse en orden numérico progresivo a las secciones que auxiliarán, es decir, los primeros doscientos tres expedientes del año dos mil veinticuatro que se encuentren turnados, a la Primera Sección.*

**3.2.** *Los subsecuentes doscientos tres expedientes, a la Segunda Sección.*

**3.3.** *Finalmente, la misma cantidad y numeración respectiva, a la Cuarta Sección de este órgano jurisdiccional.*

**3.4.** *Los asuntos deberán ser señalados numéricamente de forma progresiva, debidamente integrados (foliados, rubricados y entre sellados, así como con los anexos y medios de prueba respectivos).*

**3.5.** *En caso de no encontrarse algún expediente en el supuesto anterior, deberá ser excluido por la Sección que auxilia y remitirlo sin mayor trámite a la Tercera Sección.*

**3.6.** *No se remitirán expedientes que se encuentren relacionados con diverso asunto derivado del mismo juicio administrativo y que no se encuentre debidamente integrado.”*

**XII.** Que es un hecho real y notorio que para atender objetivamente la distribución de los doscientos tres expedientes al que hace alusión el citado numeral, de acuerdo a las cargas de trabajo y actividad ordinaria que tienen las secciones de este Tribunal, la Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior determinó enviar en bloques de setenta expedientes a cada una de las secciones que auxiliarán en la elaboración de sentencias hasta llegar a la cantidad establecida.

Por tanto, para regular de manera equitativa la distribución de los doscientos tres expedientes al que hace alusión el numeral TERCERO del citado Acuerdo, y actuar conforme a lo que prescriben los principios de sencillez, oficiosidad, eficacia y buena fe que dispone el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el numeral **TERCERO** del “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIAN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”, para quedar como sigue:

**TERCERO. REGLAS DE TURNO.** La Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, remitirá **doscientos tres** expedientes de recursos de revisión, a cada una de las Secciones que auxiliarán, los cuales suman en su totalidad **seiscientos nueve**.

El apoyo temporal se regirá por las siguientes reglas de turno:

**3.1.** La Presidencia de la Tercera Sección remitirá los asuntos a cada una de las secciones que auxilian, en los momentos y porciones que conforme a las necesidades del servicio y cargas de trabajo se requiera, hasta llegar a la cantidad de doscientos tres expedientes.

**3.2.** Los asuntos deberán ser señalados numéricamente de forma consecutiva, debidamente integrados (foliados, rubricados y entre sellados, así como con los anexos y medios de prueba respectivos), a excepción de aquellos que se encuentren en trámite de amparo, o cualquiera otro que impida su remisión en los términos de este acuerdo.

**3.3.** En caso de no encontrarse algún expediente en el supuesto anterior, deberá ser excluido por la Sección que auxilia y remitirlo sin mayor trámite a la Tercera Sección.

**3.4.** No se remitirán expedientes que se encuentren relacionados con diverso asunto derivado del mismo juicio administrativo y que no se encuentre debidamente integrado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”.

El presente acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**

---



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/802/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en contra de ANDREA MORALES CORDERO, se promovió la disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento de Divorcio Incausado, mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar a ANDREA MORALES CORDERO, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en la razón de abstención del notificador adscrito, toda vez que el notificador no se cercioró que en dicho domicilio viviera la cónyuge solicitada ANDREA MORALES CORDERO, por lo que mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones ofiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a ANDREA MORALES CORDERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3488.-2, 11 diciembre y 7 enero.

---



---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 9998/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL PEREZ ESQUIVEL, EN CONTRA DE ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: A) La Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Usucapión del precio ubicado en Colonia Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE Fraccionamiento Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuente con una superficie total de 280.55 m<sup>2</sup> (doscientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: MIDE 31.12 METROS Y COLINDA CON LOTES 4 Y 5, AL SUR: MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL SURESTE: MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL NORESTE: MIDE EN DOS LINEAS 8.22 METROS Y LA SEGUNDA 1.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LETOILE, B) Como consecuencia de la anterior, tenga a bien liberar Oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral para que sirva inscribir la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar. **La presente demanda encuentra su fundamento legal en los siguientes HECHOS**: PRIMERO.- Con fecha de 02 (dos) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un Contrario de Compraventa celebrado con la C. ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ del predio ubicado en Colonia Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE Fraccionamiento Lomas Bulevares, Manzana 20 y Lote 3, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mismo que cuento con una superficie total de 280.55 m<sup>2</sup> (doscientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: MIDE 31.12 METROS Y COLINDA CON LOTES 4 Y 5, AL SUR: MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL SURESTE: MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL NORESTE: MIDE EN DOS LINEAS 8.22 METROS Y LA SEGUNDA 1.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LETOILE, el cual es evidentemente que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral. SEGUNDO.- En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. TERCERO.- Desde la fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y asimismo he realizado actos de dominio, CUARTO.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. QUINTO.- De igual manera, la posesión que tengo a es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes, SEXTA.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a nombre de Val Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bajo la Partida 272 del Volumen 1368, Rubro Primero, Sección Primera, con Folio Real electrónico 0018350 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito al Municipio de Tlalnepantla el cual se adjunta a la presente demanda, SÉPTIMA.- Como

oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que lo causa generadora de la posesión la acreditamos con el contrato donación anteriormente mencionado, así como lo son testigos los C.C Andrea Alcántara Mancilla y Alejandro Salinas Mendoza; es por tal motivo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los hoy demandados, a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende lo propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARIA VILLELA Y GONZALEZ, así como de VAL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintisiete días de noviembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3495.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:**

LOMAS BULEVARES.

En los autos del expediente marcado con el número 365/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT mediante proveído dictado el veinticinco de abril y nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado LOMAS BULEVARES S.A, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración Judicial, en sentencia definitiva que ha operado en mi favor el USUCAPIÓN O PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA, y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 5 y casa sobre el mismo construida, modelo D-3 RIVIERA, ubicada en la calle Vendome número 9, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 16.00 METROS, CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS, CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE VENDOME. B).- La cancelación del nombre de la codemandada BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A, actualmente, BANCO SANTANDER MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en los antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en la partida 753 volumen 284, libro I sección I de fecha 31 de octubre de 1975 o en el folio real número 00170043. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral, o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, de la partida 753, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera de fecha de registro 31 de octubre del año 1975 y en el folio real electrónico número 00170043, del lote de terreno número 12, de la manzana 5, y casa tipo D-3 RIVIERA, construida sobre el mismo lote y ubicado, en la calle Vendome número 9, Colonia Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México. D).- La declaración judicial que el Señor HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT y/o HUMBERTO ZERMEÑO PRAT, es el único propietario del mencionado inmueble. E).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio origine.

**HECHOS.**

1.- En fecha 6 seis de septiembre del año 1975, mil novecientos setenta y cinco, el promovente HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT como comprador, realizo contrato de compraventa con la codemandada LOMAS BULEVARES S.A, respecto del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 5 y casa sobre el mismo construida, modelo D-3 RIVIERA, ubicada en la calle Vendome número oficial 9, del fraccionamiento Lomas Bulevares, del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa exhibido como base de la acción y documento generador de la posesión del inmueble materia del presente juicio. II.- Desde este momento realizo la aclaración que en el contrato de compraventa mencionado con anterioridad que el que suscribe como comprador utilizo el nombre de HUMBERTO ZERMEÑO PRAT, pero que mi nombre correcto y completo es el de HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT y que se trata de la misma persona, aclaración que se realiza para todos los efectos legales conducentes. III.- El inmueble materia de la compraventa y del presente juicio tiene una superficie de 160 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 16.00 METROS, CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS, CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE VENDOME. Medidas y colindancias obtenidas de los planos de LOMAS BULEVARES que se localizan en los antecedentes registrales del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México. IV.- En términos de las cláusulas SEGUNDA del contrato de compraventa se estableció como precio del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio es la cantidad de \$399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que el comprador pago en los términos del inciso letra B), de la cláusula SEGUNDA mencionada con anterioridad, así como las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato base de la acción. V.- En términos de la cláusula SEPTIMA en fecha 30 de marzo de 1981 la vendedora LOMAS BULEVARES S.A. le dio la posesión física, jurídica y material, del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio, posesión que el que suscribe la ostento en la actualidad en términos del artículo 911 del Código Civil abrogado y su correlativo 5.128 del



Código Civil vigente ambos para el Estado de México, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que tengo en la actualidad. VI.- En términos de la cláusula DECIMA del contrato base de la acción tomando en cuenta que en el mes de octubre de 1997 el promovente había liquidado la totalidad del precio total del inmueble materia del presente juicio y de mi propiedad, el representante legal de la codemandada LOMAS BULEVARES S.A. le informo al ahora promovente HUMBERTO JERONIMO ZERMEÑO PRAT que toda vez que estaba liquidada la totalidad del precio del inmueble, realizara los tramites de escrituración, así mismo que la sociedad anónima "LOMAS BULEVARES" iba hacer liquidada, como se acredita con la carta informativa expedida por el Señor FERNANDO BARBA VIVANCO, representante legal de la referida sociedad anónima "LOMAS BULEVARES S.A", documental que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS. VII.- Manifestando a su Señoría que en el inmueble que es de mi propiedad y del presente juicio fue construido mediante un fideicomiso realizado en la escritura pública número 39157 pasada ante la fe del Notario Público número 134, de la Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMAN, donde la demandada LOMAS BULEVARES S.A, se designó como fideicomisaria y al BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. como fiduciario, como se acredita en copia certificada de la escritura pública que se menciona con anterioridad y que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO TRES. VIII.- En la cláusula DECIMO PRIMERA de la escritura pública número 39157 que se menciona con anterioridad mediante la cual se constituyó el fideicomiso para lotificar, construir y vender los bienes inmuebles de la colonia LOMAS BULEVARES y entre ellos el que es materia del presente juicio, se estableció que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. ahora BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, mantenga la propiedad del inmueble que ahora es de mi propiedad, razón por la cual se demanda a BANCO SANTANDER mencionado con anterioridad. IX. Para acreditar lo mencionado en el hecho que antecede exhibo copias certificadas de un informe que realizo la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al C. Juez Primero Civil y de extinción de dominio de esta jurisdicción, mediante el cual se acredita primeramente que BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., fue adquirido por fusión por BANCO SERFIN S.A. y posteriormente BANCO SERFIN S.A. fue adquirido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se acredita con las copias certificadas que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO CUATRO. X.- Para acreditar la procedencia del presente juicio exhibo certificado de inscripción, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, donde se desprende que el inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio, actualmente se encuentra a nombre de BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. y que en la actualidad viene siendo BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se menciona en el hecho que antecede, razón por la cual en el presente juicio se demanda a la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, como se acredita con copia certificada del formato universal, lineal de captura y la certificación realizada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL multicitado con anterioridad que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO CINCO.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada LOMAS BULEVARES S.A., que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3497.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 387/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESPERANZA LÓPEZ SOSA, demandando las siguientes prestaciones: Que por medio del presente escrito y en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN vengo a demandar de la señora MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY con domicilio en BERNARDO G. DE LARA 134, COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE COMFORMIDAD CON LOS HECHOS QUE SE NARRAN, DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN EN MI FAVOR, DEL INMUEBLE REGISTRADO EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (EN SU OFICINA DE TOLUCA) EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00120573, UBICADO DE ACUERDO A DICHO INSTITUTO EN BERNARDO GUTIERREZ DE LARA MANZANA 11, LOTE 7 CASA 134, EN COLONIA AMPLIACIÓN DE LA COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO. Con una superficie de 155.00 M<sup>2</sup> CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 METROS CON VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL SUR: 15.50 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON BERNARDO GUTIERREZ DE LARA; y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 1. El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00120573 a nombre de la demandada MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY. Se ordenó emplazar a MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con tercera almoneda de remate de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se adjudicó a favor de ESPERANZA LÓPEZ SOSA, el inmueble ubicado en

BERNARDO GUTIERREZ DE LARA 134, COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00120573 a nombre de la demandada MARIA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de cinco (05) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARÍA DE LOS ANGELES SALINAS MONROY.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posada Bernal.-Rúbrica.  
3498.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

FEDERICO BARRERA GOMEZ.

SELENE FERREL VAZQUEZ, promueve demanda en el expediente 255/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en vía de la prescripción positiva, que ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO OFICIAL 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

B) Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS: Con fecha once de septiembre de dos mil diez, la actora adquirió por contrato de compra venta celebrado con el C. FEDERICO BARRERA GOMEZ y la actora, respecto a la casa habitación UBICADO EN BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO OFICIAL 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 093 02 440 6000 0000, con testimonio de escritura pública pasada ante la fe del Notario Público 11 y en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 91, volumen 560, libro 1, sección I, folio real electrónico número 00383459, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 58, AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 56, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 7, AL PONIENTE 8.00 METROS CON BOULEVARD COACALCO. Con una superficie total de 144 metros cuadrados. 2) Desde el once de septiembre de dos mil diez, he tenido la posesión del predio en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario a justo título. 3) Desde la fecha en que adquirí el inmueble he ejercido actos de dominio y posesión en calidad de propietario, actuando como tal y cumpliendo cabalmente con el pago de las contribuciones por la dicha posesión. 4) Desde la fecha en que adquirí el inmueble he ejercido actos de dominio y posesión en calidad de propietario, en ese sentido, completamente este hecho con los recibos por los derechos de suministro de agua potable. 5) En fecha 15/10/2016 el C. FEDERICO BARRERA GOMEZ se compromete verbalmente a entregar a la C. SELENE FERREL VAZQUEZ, certificado de libertad de gravamen del bien inmueble anteriormente mencionado, así como presentarse a reconocer cabalmente la compraventa del inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a FEDERICO BARRERA GOMEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por SELENE FERREL VAZQUEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3509.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A NOTIFICAR: BLANCA DURAN CASTELLANOS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1362/2018.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.



SOLICITANTE: EMMANUEL NAVA DURAN.

RESPECTO DE: BLANCA DURAN CASTELLANOS.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el expediente 1362/2018 se encuentra radicado el Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia, promovido por EMMANUEL NAVA DURAN solicitando se declare la ausencia de C. BLANCA DURAN CASTELLANOS, madre del promovente, nacida el 30 de noviembre de 1969 de 48 años de edad, originaria del Estado de Oaxaca, como consecuencia se designe como representante de la ausente al señor EMMANUEL NAVA DURAN, para que se proceda a la entrega de bienes de la ausente y además se le otorgue al promovente la administración de los bienes de BLANCA DURAN CASTELLANOS, para los fines correspondientes que la ley exige. Manifestando como hechos básicos los siguientes: Su señora madre BLANCA DURAN CASTELLANOS, quien nació en el Estado de Oaxaca, el día 30 de noviembre de 1969, contrajo matrimonio con EDUARDO NAVA OLIVARES el día 01 de julio de 1994, procrearon a EMMANUEL NAVA DURAN, quien además tuvo como domicilio el ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Desde el 24 de mayo de 2011 hasta el día de hoy no se ha tenido ninguna noticia de BLANCA DURAN CASTELLANOS, se inició una búsqueda a través de CAPEA (centro de apoyo de personas extraviadas y ausentes). Su paradero es ignorado por el promovente, su patrimonio esta formado por el terreno ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido como Lote de Terreno 19, Manzana 5, Zona III, Ejido de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, los bienes han sido administrados por MARGARITA CASTELLANOS HERNANDEZ, es por ello que se solicita que el señor EMMANUEL NAVA DURAN, se designe como administrados de los bienes de su madre. Por auto de fecha 30 de agosto de 2018, se tuvo como último paradero de la señora BLANCA DURAN CASTELLANOS, en el domicilio ubicado en Calle 5, Manzana 5, Lote 19, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que se ordenó su búsqueda y localización en dicho domicilio sin tener conocimiento, asimismo se rindió los informes a diferentes dependencias sin tener conocimiento de su paradero, por lo tanto, agotada la búsqueda mediante autos de fechas 17 de octubre del dos mil veinticuatro, 31 de julio y 6 de agosto ambos de 2019, se ordenó en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se le hace saber a BLANCA DURAN CASTELLANOS, la radicación del procedimiento de Estado de Ausencia, quien deberá presentar dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, treinta y uno de julio y seis de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3512.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA, que JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ en calidad de descendiente directo de cujus ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, promovió bajo el número de expediente 411/2024, JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, basándose en los siguientes HECHOS: I.- El autor de la sucesión falleció el tres 03 de julio del año dos mil veintiuno 2021, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción; II.- El autor de la sucesión ROBERTO DÁVILA ÁNGELES, vivió en unión libre con la señora ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA, de la cual el promovente refiere no recordar nada, mucho menos tener conocimiento de su domicilio, ya que según el dicho de sus familiares fue abandonado cuando tenía cinco años; III.- De la relación entre el de cujus y la señora ALEJANDRA MARTINEZ PINEDA, procrearon un hijo que lleva por nombre JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ, tal y como se acredita con el acta de nacimiento exhibida en autos; IV.- El autor de la sucesión tuvo como último domicilio el ubicado en el Municipio de Tultitlán, tal y como se evidencia del atestado de defunción exhibido; V.- JOSE ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente sucesión no otorgó disposición testamentaria y por ello denuncia el Juicio Intestamentario en cuestión; VI.- JOSÉ ROBERTO DÁVILA MARTÍNEZ solicita que al ser el único y universal heredero del autos de la presente sucesión, se le tenga como Albacea de la misma, para que en su oportunidad y ante el personal de este H. Juzgado se le proteste y discierna el cargo correspondiente, para todos los efectos a que haya lugar. Mediante auto del siete 07 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordena la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente sucesión, que se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial; Por tanto se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- LICENCIADA EN DERECHO MYRIAM MARTÍNEZ ALARCÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- LICENCIADA MYRIAM MARTÍNEZ ALARCÓN.-SECRETARIO.- RÚBRICA.

3513.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GLADYS CARMONA FUENTES.

Que en los autos del expediente número 4820/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGEL SÁNCHEZ NEYRA respecto de GLADYS CARMONA FUENTES, las siguientes prestaciones: 1) Solicito la disolución del vínculo matrimonial. Hechos: 1.- En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el Oficial de Registro Civil 02 de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- Estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en Calle Valle de Vardar, número 22, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Código Postal 55280, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe convenio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, acordó; visto su contenido, y atento a lo solicitado, después de una revisión de actuaciones judiciales, se advierte que no hace falta ningún informe solicitado por este unitario, por lo que; con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado y no tener existo en su localización GLADYS CARMONA FUENTES, para citarla a la junta de avenencia que había estado señalada, en términos del artículo 2.374 del Código citado, en donde podrá pronunciarse sobre la propuesta del convenio que su cónyuge exhibió con anterioridad, y para este supuesto ocurra y no vulnerar ningún derecho de los gobernados, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído, cítese a los cónyuges en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para el caso de incomparecencia, consecuentemente, cítese a la cónyuge GLADYS CARMONA FUENTES mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3715.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que en los autos del expediente número 713/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por FRANCISCO CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de MAXIMINO FÉLIX ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, así como ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

I) La declaración Judicial de que soy propietario por prescripción positiva, he adquirido la propiedad plena por el tiempo y las condiciones señaladas en la ley respecto del inmueble denominado Parque Industrial Atlacomulco, Manzana Veintidós, Lote seis, Ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

II) Como consecuencia de la sentencia que se dicte previos los tramites de Ley en el presente Juicio Ordinario, Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de El Oro Proceda a hacer la cancelación total de la inscripción.

III) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

**Hechos:**

1.) En fecha 18 de octubre del año 2001 el señor Maximino Félix Alcántara Hernández, y el suscrito celebramos contrato de compraventa por la cantidad de \$6000,000.00 (seiscientos mil pesos M.N. 00/100).

2.) El inmueble del objeto del contrato de compraventa no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado Maximino Félix Alcántara Hernández.

3) En la fecha que se menciona en el numeral I, el hoy demandado entrego al suscrito la posesión física y material del inmueble referido.

4) Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 445, volumen 98, libro primero, sección primera, de fecha 09 de febrero de 1998.

5) Desde el día 18 de octubre del año 2001, entre en posesión y disfrute del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Almacenes Nacionales de Depósito, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la moral demanda que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3722.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 398/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO CASTELANOS GONZÁLEZ en contra de CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA, se dictó auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES:** **A)** La declaración judicial de que el actor, es legítimo y único propietario, al haber operado la usucapión del bien INMUEBLE denominado EDIFICIO 22, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, ubicado en la VIVIENDA DEPARTAMENTO 304, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, denominación correcta que se desprende del certificado de suscripción que se adjunta al presente libelo inicial, toda vez que, como se señaló con anterioridad, ha operado a favor del mismo la prescripción adquisitiva del bien de referencia, al ostentarme como propietario de tal objeto inmueble por un periodo mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad originada y de fecha cierta, de buena fe, pública, pacífica y continua. **B)-** A consecuencia de la constitución y declaración del derecho de propiedad, la cancelación de la inscripción se encuentra en la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral Estado de México, ordenándose de que el actor es legítimo y único propietario del bien inmueble materia de la presente controversia, identificado con el folio real 00378863, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se adjunta al presente. **C)** Se decrete además la CANCELACIÓN DE LA LIMITANTE, existente en el bien inmueble objeto de usucapión, consistente en la RESERVA DE DOMINIO, inscrita a favor de la demandada, FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, dado que como se demostrará en la secuela procedimental conducente, a la fecha no existe adeudo alguno entre los demandados CLARA FLORES MARTINEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, con dicha persona moral pública, sin embargo a la fecha, no se ha realizado la cancelación de la carga existente entre dichos sujetos, aunque ésta ya fue cubierta en su totalidad y por ende liquidada. **D)** El pago de los gastos costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio. Prestaciones las cuales son procedentes y fundadas en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan; **HECHOS PRIMERO:** En fecha 16 de junio del año 1997, el libelante, en mi carácter de comprador, adquirí de los CC. CLARA FLORES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, los cuales expresan su consentimiento firmando al final del documento basal, el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del bien INMUEBLE denominado EDIFICIO 22, DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ubicado en la VIVIENDA DEPARTAMENTO 304, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuya denominación esta identificada en el contrato basal como ANDADOR PESTALOZZI, EDIFICIO 22 INTERIOR 304, DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$112,50p.00 (Ciento Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fuere pagada en los términos y condiciones, señalados en el acuerdo de voluntades base de la presente acción, específicamente primero con el pago de la cantidad en efectivo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, más la entrega de auto Tsuru, modelo 1992, valuado en \$37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos Pasos 00/100 M.N.) y dieciséis quincenalidades por la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), finalizando con una de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), las cuales serían cubiertas los días 15 y 30 de cada mes, a partir del 30 de junio de 1997, terminando el 28 de febrero de 1998, documento que se adjunta al escrito iniciado demanda en que se actúa, como ANEXO I, fecha desde la cual funjo como único y legítimo propietario del inmueble materia de prescripción, cuyo último pago fue realizado, inclusive con anticipación específicamente el 15 de febrero de la 1998, como se demuestro con el recibo de referencia que también se adjunta al presente, como ANEXO XXI, Inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 6.98 Metros y linda con Muro común fachada área jardineada, AL SUR. 6.98 Metros y linda con Muro común de vivienda colindante, AL ORIENTE, 9.08 Metros y linda con Muro común fachada y acceso al departamento, AL PONIENTE, 2.85 Metros y linda con Muro común área jardinada. Inmueble, que tiene una superficie total de 66.0544 M2 (sesenta y seis metros cero quinientos veinticuatro decímetros cuadrados), y el cual se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los CC. CLARA FLORES MARTINEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción que funge como presupuesto procesal de fondo para la tramitación de la presente controversia, el cual se allega al curso en que se actúa como ANEXO II, y con el que se resalta la relación jurídico procesal que funge como presupuesto de fondo para la tramitación del presente conflicto, mismo que cuenta con los siguientes antecedentes registrales; PARTIDA: 633 (Seiscientos Treinta y tres). VOLUMEN: 771 (Setecientos setenta y uno). LIBRO PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA, FOLIO REAL/ELECTRONICO 00378863. **SEGUNDO:** Respecto de los pagos a los que se hace referencia en el contrato basal, los pagos fueron realizados en tiempo y forma, como se demuestra y se relaciona con los documentos que se enlistaran con posterioridad, los cuales están firmados por ambos vendedores, siendo estos CLARA FLORES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ IRAZABA, los cuales pueden correlacionarse de la siguiente manera: Por lo que al haber sido cubierta la cantidad total establecida en el contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 1997, los demandados nos entregaron la totalidad de documentos, que aún mantenían sobre respecto del inmueble objeto de este procedimiento, entre los que destacan los siguientes; 1. Escritura número 9667, fe data por el notario público número 18 y del patrimonio del fuero federal, Lic. Juan Ugarte Cortes, que ampara la propiedad del bien inmueble objeto de este procedimiento, y del que se desprende las características particulares del mismo, en específico la venta realizada por el FOVISSSTE a los

demandados y que por ende ellos al ser propietarios del bien, tenían la posibilidad de venderme el mismo, como ocurrió en el presente, la cual se adjunta como ANEXO XXI.4: 2. Resolución de la vigencia de valor catastral de fecha 1 de enero de 1998, expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México en la cual se observan las características de denominación-del contrato basal, la cual se adjunta al presente como ANEXO X/II. Certificado de Clave y valor catastral de fecha 25 de marzo de 1994, expedido por GASTÓN DAVID NCHEZ AVILA, tesorero municipal de Ecatepec, la cual se adjunta a le presente como ANEXOAscettificado de Clave y valor catastral de fecha 15 de julio de 1999%, expedido por Gastón David Aya, tesorero municipal de Ecatepec, el cual se adjunta al presente como ANEXO XXIV. ó de fecha 18 de julio de 1994, expedido por el arquitecto ROGELIO IBARRA CHAVARRIA, valuador de MULTIBANCO COMERMEX S.A., el cual se adjunta al presente como ANEXO XXV. 6. Diversos documentos relacionados con la liquidación del crédito con el cual se adquirió el inmueble a través de FOVISSSTE y el cual a la fecha se encuentra lindado, de las que se hará referencia con posterioridad. **TERCERO.** Como se ha mencionado con anterioridad, los demandados adquirieron la propiedad del bien inmueble que nos ocupa, como se acredita con la Escritura número 9667, fedata por el notario público número 18 y del patrimonio del fuero federal, Lic. Juan Ugarte Cortes, en donde se estableció una compraventa con reserva de dominio, al existir un crédito con el FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, sin embargo este a la fecha se encuentra debidamente liquidado, como se demuestra con los siguientes documentos. Solicitud de carta de instrucción de liberación de hipoteca, de fecha 7 de junio de 1994, en la que se hace referencia a la culminación del crédito número 11-0-78536, relacionado con el Inmueble, materia de este procedimiento, la cual se adjunta al presente como ANEXO XXVI, y que demuestra la terminación del crédito de referencia, en a cual además se le puso conocimiento al FOVISSSTE de la Intención de venta y por ende de sí esta deseaba hacer valer su derecho del tanto, la cual se acompaña de la hoja de requisitos para solicitar la renuncia de derecho del tanto, ya que los demandados tenían desde dicha fecha la intención de vender el bien inmueble que es propiedad del suscrito. b. Respuesta de fecha 21 de junio de 1994, emitida por el LIC. FRANCISCO VALDES LOPEZ, quien manifiesta como subdelegado de vivienda en el Estado de México, que hace de conocimiento de la demandada, CLARA FLORES MARTINEZ, que no cuenta con fondos económicos suficientes, para adquirir el inmueble que es propiedad del suscrito, y por ende no desean hacer valer su derecho del tanto, por lo que se cuenta con documento público, en el que consta la intención de la demandada estatal pública, en no querer adquirir la propiedad del bien sobre el que tenían establecida la carga correspondiente, el cual se adjunta al presente como ANEXO XXVII. c. Además se cuenta con la constancia de LIQUIDACIÓN de fecha 3 de mayo de 1993, emitida por la UNIDAD DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, del ISSSTE, en la que consta que el crédito número 11-0-78536, emitido a favor de CLARA FLORES MARTINEZ, a la fecha de expedición del crédito de referencia, SE ENCUENTRA LIQUIDADADO, por lo que no existe derecho alguno, por parte5 de la demandada PUBLICA ESTATAL, pendiente por ejercer o mantener con el inmueble que nos ocupa sin embargo y dado que en el Certificado de Inscripción la fecha no ha sido cancelada, es que se demanda también a la misma, ante el contenido de dicho certificado, la cual ya renunció al derecho del tanto, y no tiene cantidad alguna pendiente por reclamar, por lo que para demostrar además a Inexistencia de adeudo alguno, se solicita a este juzgador, girar oficio al FOVISSSTE, para demostrar que el crédito que nos ocupa, a la reporta se ha liquidado en su totalidad. **CUARTO:** Respecto de la propiedad del ben inmueble descrito con antelación, se señala BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la misma la he ostentado, a título de dueño, como se acredita con el contrato por el cual adquirí la propiedad, adjuntado al presente como ANEXO I, la cual se ha ejercido de manera pacífica, continua y pública, que la propiedad es originaria y a razón de justo título en de personas que se han percatado de tales acontecimientos, manifestaciones que de igual forma se acreditan con las documentales que se agregan al presente, para acreditar la posesión en los términos detallados con antelación, por la contratación y pago de diversos impuestos, derechos y servicios necesarios para el adecuado esparcimiento en mi propiedad y en los cuales destacan los siguientes; a. Contestación de fecha 30 de Julio de 1999, emitida por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE; VIVIENDA EN EL ESTADO DE MEXICO, FERNANDO ZEPEDA ZERPEDA, en donde se señala la respuesta otorgada al suscrito en donde solicite los planos del estacionamiento del bien inmueble materia de este procedimiento, y donde se reconoce que el suscrito se adjudicó el bien inmueble, del presente, mismo que se adjunta al presente como ANEXO XXVIII. b. Contrato de TELEFONOS DE MEXICO, con número de factura J164799, de fecha 13 de enero de 1998, en la que consta la contratación del suscrito del servicio de teléfono, respecto del bien inmueble materia de este procedimiento, y entre otras cosas, que la calle en donde se encuentra e mismo, desde la anualidad 1998 tiene el nombre ANDADOR PESTALOZZI, como se desprende del contrato base de la presente acción. c. Además se cuentan con 5 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a nombre del suscrito IGNACIO CASTELLANOS GONZALEZ, de la anualidad 2014, y uno de la presente anualidad, con los que se observa que el ocurante, esta poseyendo el bien materia de este procedimiento, así como que lo hace de manera pública, continua y pacífica, documentos que se agregan al presente como ANEXO XXIX, d. Se cuenta también con 5 recibos, expedidos por TELEFONOS DE MÉXICO, los cuales están a nombre del suscrito IGNACIO CASTELLANOS GONZALEZ, algunos de la anualidad 2014, otros del 2018 y uno más de la presente, para demostrar que el mismo se ha ostentado como dueño del bien materia de este procedimiento desde dicha anualidad. Por lo que con dichas documentales así como con el material probatorio que se incorporara en el presente, es que se demostrará la procedencia de la acción que nos ocupa, debiendo señalar que no pasa desapercibido para el suscrito, que el documento base de la acción en el que el suscrito: sustente su acción, debe ser considerado como de fecha cierta, por lo que para demostrar tal circunstancia del documento basal, se exhiben además copias certificadas, del expediente 398/2023, del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que puede observarse que en dicha anualidad el suscrito, inició procedimiento verbal, para reclamar de los ahora demandados, el otorgamiento de firma y escritura, del contrato basal, sin embargo no continúe con dicho procedimiento, sin embargo en tal documento consta copia certificada del contrato base de la presente acción, así como del último recibo con el que termine de pagar el objeto de este procedimiento, por lo que existe fecha cierta de que dicho documento existe, desde que se inició el procedimiento en comento, que lo fue en 1999, y por ende se le cumplen todos los presupuestos referidos para la procedencia de la acción de usucapión, copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO XXX. **QUINTO:** Por lo que ante la ausencia de la inscripción del acto jurídico a través del cual aquí la propiedad del bien inmueble que se pretende usucapir, en el Instituto de la Función Registral omisiones y abstenciones, de los demandados en elevar a Escritura Pública, el contrato basal, y al ser la impartición de justicia an derecho fundamental del promovente, es que acudo ante éste Órgano Jurisdiccional a solicitar se reconozca que el suscrito es el único y legítimo propietario del objeto materia de la presente acción real, por operar a favor del mismo la acción que se ejercita en el de cuenta. Hechos que le constan a los CC. LETICIA RAMÍREZ PÉREZ, RICARDO IVAN GARCÍA ALONSO y RAÚL ALBERTO ESPINOSA VILLEGAS. DERECHO. Por que hace al fondo del presente asunto, es aplicable lo establecido por los ordinales 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I, 5.140, 5.141 párrafo Segundo, y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil aplicable a este Distrito Judicial. Por otra parte, y por lo que hace al procedimiento, son procedentes los dispositivos 2.325.1 a 2.325.27 y demás relativos y aplicables del Ordenamiento Adjetivo Civil del Estado de México. SEÑALAMIENTO BAJO POTESTA DE DECIR VERDAD. Por otra parte manifiesto a éste Honorable Órgano Jurisdiccional que a través de éste procedimiento se demanda se declare la que el suscrito sea declarado como único y legítimo propietario en su totalidad del bien inmueble precisado en el cuerpo de ésta demanda, ya que como se acredita con el contrato basal el suscrito adquirió la totalidad del mismo, sin que esto represente una fracción o parte proporcional de aquél, dado que las medidas y colindancias coinciden a cabalidad en su integridad con la superficie total señalada en el



documento con el que acredito la propiedad pacífica, continua y pública requerida por la legislación civil. Ahora para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2.352.13 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y cumplir con los requisitos establecidos por dicha legislación, se procede a ofertar las siguientes; 7. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LETICIA RAMIREZ PEREZ, RICARDO IVAN GARCIA ALONSO Y RAUL ALBERTO ESPINOSA VILLEGAS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CLARA FLORES MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ IRAZABA, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

3732.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. GILBERTO BLANCAS BALDERRAMA Y CARLOS SEBASTIÁN BLANCAS CARRASCO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1479/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LAS MAJADILLAS" también conocido como MITAD DEL RANCHO LORENZO ZACUALTILAN, ALIAS MALDONADO, ubicado en el POBLADO DE SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE.- 767.00 metros y colindan con Gilberto y Alma Cecilia de apellidos Blancas Balderrama, antes Columba Méndez de Blancas; AL SUR.- 183.00 metros y colinda con los hermanos Porfirio, Enrique y Manuel de apellidos Blancas Méndez antes Albertha Blancas Martínez; AL SUROESTE.- 68.35 metros y colinda con ejido de San Pedro Chiautzingo; AL NOROESTE.- 1,040.92 metros y colinda con ejido San Pedro Chiautzingo, al Este.- 310.3 metros y colinda con el ejido de San Bernardo Tlalmimilolpan, antes Dr. José Rojo con una superficie aproximada de 209,948.82 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día tres de enero de dos mil quince celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS Y GILBERTO DE APELLIDOS BLANCAS MÉNDEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho: contrato de compraventa, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, recibo de pago, plano manzanero certificado, certificación de clave y valor catastral, certificado de no inscripción, constancia ejidal, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación de bienes, levantamiento topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3914.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1447/2024 que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE MEDINA AVILES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO 227, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.15 MTS CON CALLE CUAUHTEMOC EN OTRA LINEA 07.38 MTS. CON GEORGINA VAZQUEZ DE LEON, AL SUR: 27.28 MTS FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNANDEZ EN OTRA LINEA 10.05 MTS CON FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 19.91 MTS CON FERNANDO DAVILA HERNÁNDEZ CON OTRA LINEA 22.74 MTS CON FERNANDO DAVILA HERNÁNDEZ.-AL PONIENTE: 17.64 MTS CON CALLE BUENAVISTA EN OTRA LINEA 25.98 CON GEORGINA VAZQUEZ DE LEON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,599.06 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Así también, ordenándose la expedición de los edictos correspondiente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Dado en Lerma de Villada, trece de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- FIRMA: RÚBRICA.

3922.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2024, AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ GARCIA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble ubicado en SAN JOAQUÍN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17 metros y colinda con María Araceli Albino de Jesús y 20.70 metros colinda con Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

AL SUR: con dos líneas la primera 30 metros y colinda con Eduardo Flores Olguín y segunda línea 5.50 metros colinda con Antonia García González.

AL ORIENTE: 22.23 metros con María del Rocío Martínez Sotelo.

AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con calle privada y 17.19 metros con Antonio Martínez García.

Con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3924.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. LEONIL MANZO ISLAS, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 (CINCO) DE FEBRERO, LOTE A2, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: JESUS MANZO ISLAS, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en Calle 5 DE FEBRERO, LOTE A1, Sin Número, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: CALLE 5 DE FEBRERO solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en el PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, con domicilio en Plaza Principal, Sin Número, Colonia Tecámac, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México; AL ORIENTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: GILBERTO SANCHEZ JIMENEZ, solicito que de dicha colindancia sea citado y notificado en calle Cerrada de 5 de Febrero, Sin Número, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 942.09 (novecientos cuarenta y dos cero nueve metros cuadrados). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE, ANTES SEÑALADO CON PORFIRIO CRUZ ISLAS DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 054 23 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1278-A1.- 17 diciembre y 7 enero.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. ISMAEL FLORES LOPEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1642/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "MOJONTITLA", UBICADO EN CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 22, COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.00 METROS Y COLINDA CON CANAL DEL NORTE, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA 12.50 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SALGADO BALLESTEROS Y LA SEGUNDA LINEA 11.75 METROS LINDA CON DANIEL MARTIN SALGADO CRUZ: AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON J. LUZ ROMO HERNANDEZ ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE ELIZALDE, AL PONIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON MARIA ADELAIDA CRUZ GUZMAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.34 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON JOSE DE JESUS SALGADO BALLESTEROS, DESDE QUE LO ADQUIRIO SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 137 06 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO SE EXPIDE A LOS ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1279-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 526/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA REYES, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE GUNYÓ CENTRO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 5.26 METROS, 32.50 METROS Y COLINDA CON DANIEL LINARES PÉREZ Y DEMETRIO GARCÍA CRUZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 2.16 METROS Y 21.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA YAZMIN CARBAJAL GALINDO; AL PONIENTE: 143.59 METROS Y COLINDA CON HILARIO GARCIA GONZALEZ y una superficie de METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

1280-A1.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1624/2024, CAMERINO MONTIEL AGUILAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "Tlalcomulco", también conocido como "TLACOMULCO" UBICADO EN: EL PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha siete de enero de dos mil quince, celebrado con AGUSTIN SANDOVAL ALCANTARA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.00 (noventa y dos metros) y colinda con José García actualmente con el Fraccionamiento Villas del Real Sexta Sección.

AL SUR: 75.50 (setenta y cinco punto cincuenta metros) y colinda con Felipe Flores actualmente Calle.

AL ORIENTE: 160.00 (ciento sesenta metros) y colinda con Pedro Redonda actualmente Calle Privada;

AL PONIENTE: 160.00 (ciento sesenta metros) y colinda con Natalia Martínez actualmente Silvia Fuentes Sánchez.

Con una superficie de 13.400 (trece mil cuatrocientos metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, la Juez ordenó por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

172-B1.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

EL C. RAFAL FERNANDO ALONSO BRAVO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 491/2024, PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La Prescripción Positiva por USUCAPION del predio conocido como "LOTE 23", Manzana Uno, Sección B, el cual está ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el inmueble que reclamo tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 22, AL SUROESTE mide 25 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 24; AL SURESTE mide 10.00 mts. y linda LA CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN; AL NOROESTE mide 10.00 mts. y linda con LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. **B).**- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra, Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** Como lo justifico con el Certificado de INSCRIPCION, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual me permito acompañar a este escrito, el inmueble denominado "LOTE 23", Manzana Uno, Sección B, se encuentra inscrito en esa dependencia en el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00184420, a nombre de la parte hoy demandada FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. **2.-** El predio en mención está ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el predio que reclamo tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 22; AL SUROESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 24; AL SURESTE mide 10.00 mts. y linda con CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN; AL NOROESTE 10.00 mts. y linda con LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados. **3.-** Que desde hace aproximadamente VEINTIOCHO AÑOS el suscrito me encuentro en posesión PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE A TITULO DE PROPIETARIO del predio que reclamo mencionado anteriormente, la cual me fue vendido directamente por la persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Compra Venta anexado a este escrito como base de mi acción. **4.-** El inmueble antes descrito la adquirí, como ya lo manifesté, directamente de la Persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., el día quince de enero de mil novecientos noventa y seis, persona de quien demando las prestaciones enumeradas en el proemio de este escrito, habiendo recibido desde entonces y de parte de la misma, la posesión del predio que reclamo en este juicio, en donde he realizado diversos actos de dominio, así como construcciones, mejoras y obras de conservación, actos todos estos que hacen que los vecinos del lugar me consideren propietario de dicho inmueble. **5.-** Exhibo desde este momento como pruebas de mi parte LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en el Recibo del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal en curso y el Certificado de No Adeudo Predial, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Texcoco, Estado de México, en donde aparezo como titular del inmueble, base de este asunto, ya que estoy inscrito en el Padrón Fiscal y del Impuesto Predial de ese Municipio al corriente del citado pago. **6.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio Fiscal o Legal actual de la parte demandada FRACCIONADORA LOMA DEL CRSITO S.A., por lo que solicito respetuosamente se le notifique por Edictos en términos del artículo 1.1811 del Código Civil vigente en el Estado de México, la radicación del presente juicio a efecto de que comparezca a contestar lo que a su derecho convenga. **7.-** En virtud que he poseído el predio, motivo del presente juicio, con las características antes descritas, me encuentro en el caso de deducir la acción de USUCAPION en contra de la Persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., por ser esta quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente. Haciéndole saber a FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

02.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1500/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRMA GONZALEZ MARTINEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en Calle Privada de Independencia S/N, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.49 metros (siete metros con cuarenta y nueve centímetros) colinda con CRISTINA NAVA FLORES; al sur: 7.37 (siete metros con treinta y siete centímetros), colinda con SERVIDUMBRE DE PASO EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 1.97 metros (un metro con noventa y siete centímetros), LA SEGUNDA DE 2.19 metros (dos metros con diecinueve centímetros) de ancho y con el señor SEVERO ESCOBAR CARREÑO; al oriente: 7.68 metros, (siete metros sesenta y ocho centímetros) colinda con SANTOS GONZALEZ LUGO; al poniente: 7.95 metros (siete metros con noventa y cinco centímetros), colinda con LUCIA TRUJILLO MENDEZ; con una superficie aproximada de 51.76 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió IRMA GONZALEZ MARTINEZ, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de mayo de dos mil diez (2010), celebrado con JUANA LUGO VAZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

09.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1451/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN AXEL NOGUEZ GONZALEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, sin nombre (costado Arroyo), sin calle sin número, colonia JAVIER BARRIOS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte. 20.70 metros, colinda con DARIO NOGUEZ SANTIAGO; Al Sur: 22.18 metros, colinda con ARROYO; Al Oriente: 5.80 metros y colinda con CARLOS MALDONADO y Al Poniente: 5.55 metros y colinda con MIRLA YAQUELIN SANCHEZ JU, con una superficie de 119.66 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de diciembre de dos veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

10.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1501/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.57 metros (quince metros con cincuenta y siete centímetros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 18.24 (dieciocho metros con veinticuatro centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 21.24 metros, (veintiuno metros veinticuatro centímetros) colinda con JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ; al poniente: 17.05 metros (diecisiete metros con cero cinco centímetros), colinda con NORMA ANGELICA JURADO TREJO; con una superficie aproximada de 306.41 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010), celebrado con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

11.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1503/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros (seis metros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 27.50 metros, (veintisiete metros cincuenta centímetros) colinda con ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ; al poniente: 21.24 metros (veintiuno metros con veinticuatro centímetros), colinda con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), celebrado con ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ y ELPIDO ARIEL SOTELO ROFRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

12.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1539/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado el CLAVELLINO en la comunidad de San Diego de Alcalá en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.67 metros (diez metros con sesenta y siete centímetros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 9.91 metros (nueve metros con noventa y uno centímetros) colinda con CALLE SIN NOMBRE, al oriente: 19.00 metros, (diecinueve metros) colinda con ERIKA CECILIA HERNANDEZ SOTELO; al poniente: 23.00 metros (veintitrés metros), colinda con FELIPE MARTÍNEZ HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 195.40 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diez (2010), celebrado con MAURILIO HERNANDEZ SANCHEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

13.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1537/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO GOMEZ GOMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno rustico urbano el ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia 5 de Febrero, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.15 metros (veinte metros con quince centímetros) colinda con JESUS AYON FUENTES, JUVENAL ESTRADA REZA Y ANTONIO GOMEZ GOMEZ; al sur:



19.95 metros (diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), colinda con JUAN VALENTIN OCAMPO; al oriente: 15.10 metros, (quince metros diez centímetros) colinda con GLORIA GOMEZ GOMEZ; al poniente: 13.05 metros (trece metros con cero cinco centímetros), colinda con CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; con una superficie aproximada de 275.42 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado con JUAN EULOGIO DELGADO DOMINGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

14.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1535/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SANTOS GONZALEZ LUGO promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en calle Privada de Independencia S/N, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.25 metros (seis metros con veinticinco centímetros) colinda con CRISTINA NAVA FLORES; al sur: En tres líneas la primera de 2.68 metros (dos metros con sesenta y ocho centímetros), la segunda de 0.68 (cero metros con sesenta y ocho centímetros) y la tercera de 4.00 (cuatro metros) colinda con serdumbre de paso de tres líneas la primera de 2.19 metros, la segunda de 1.79 y la tercera de 1.41 de ancho y con el señor SEVERO ESCOBAR CARREÑO; al oriente: 8.36 metros, (ocho metros treinta y seis centímetros) colinda con ENETERIO CRUZ LUGO; al poniente: 7.68 metros (siete metros con sesenta y ocho centímetros), colinda con IRMA GONZALEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 45.36 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió SANTOS GONZALEZ LUGO, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de abril de dos mil diez (2010), celebrado con JUANA LUGO VAZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

15.-7 y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 993/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ COLÍN, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO COMO REAL DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 106.00 metros (ciento seis metros) y colinda con camino. AL SUR: En tres líneas, la primera de 76.00 metros (setenta y seis metros) colinda con Arroyo, la segunda de 18.20 metros (dieciocho metros con veinte centímetros), colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja y la tercera de 8.90 metros (ocho metros con noventa centímetros) y colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 22.00 metros (veintidós metros), colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja, y la segunda de 20.36 metros (veinte metros con treinta y seis centímetros) y colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja. AL PONIENTE: 23.55 metros (veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros) y colinda con barranca. Con una superficie de 4,110.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

16.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1663/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, mediante contrato de Compraventa, adquirió de REBECA VALDEZ FUERTES, el inmueble ubicado actualmente en domicilio conocido sin número, Localidad San José Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 59.60 metros, colinda con Julio Fuertez Zaldivar.

AL SUR: 50.00 metros, colinda con Juan Martínez Sánchez.

AL ORIENTE: 227.00 metros, colinda con Juan Martínez Sánchez.

AL PONIENTE: 227.00 metros y colinda con Genaro Alcántara García.

Con superficie aproximada de 12,439.60 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a tres (03) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

17.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1418/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SIMÓN SÁNCHEZ SUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 56.80 metros colinda con Calle sin nombre; Al Sur: 55.94 metros colinda con Antonio de la Luz Soto; Al Oriente: 79.00 metros colinda con José Ángel Alcántara Tolentino y Al Poniente: 78.16 metros colinda con Virginia Arce Tolentino; con una superficie aproximada de 4,411.17 m<sup>2</sup> (CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON DIECISIETE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

18.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2090/2024, se tiene por presentado a VICTORIA SÁNCHEZ RENCILLAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle El Roble, sin número, Barrio Santa Cruz Grande, San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.62 metros y colinda anteriormente con calle y actualmente con calle El Roble, al Sur: 25.62 metros y colinda anteriormente con Trinidad Hernández, actualmente Paula Miranda Segundo, al Oriente: 85.47 metros y colinda anteriormente con Eliseo González Álvarez actualmente Eudelia Hernández Rojas y al Poniente: 82.11 metros y colinda con Alicia Sánchez Recillas. Con una superficie aproximada de 2,146.6998 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

19.-7 y 10 enero.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1234/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA JOVITA RAMÍREZ ORDOÑEZ, mediante auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

Por medio del escrito del contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciocho (2018), ALEJANDRA JOVITA RAMÍREZ ORDOÑEZ adquirió de HÉCTOR ESQUIVEL MONTIEL, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE JULIA MONTIEL MONROY, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.95 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 8.90 metros, colinda con Calle Antonio Monroy Yáñez.

Al Sur: 8.90 metros, colinda con Reyna Plata O.

Al Poniente: 15.50 metros, colinda con calle Julia Montiel Monroy.

Al Oriente: 15.50 metros, colinda con Domiquila Ugalde.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

20.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1554/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA JUÁREZ GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 25 de Mayo de 1992, celebrado con Alfonso Juárez Rubí, ubicado en Potrero de la Sierra, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en líneas quebradas que de su sumatoria dan como resultado 322.84 metros colindando con Yolanda Cruz Bernal, AL NORPONIENTE: en 255.17 metros, colindando con Camino Potrero de la Sierra, AL SURORIENTE: en 168.46 metros, colindando con Magdalena Juárez González, AL SUR: en 166.50 metros, colindando con Magdalena Juárez González, AL SUROESTE: en 83.32 metros, colindando con Magdalena Juárez González, y AL SUROESTE: en 165.58 metros, colindando con Fernando Martínez Baker, CON UNA SUPERFICIE DE 67,555.07 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-16-002-07-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

21.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1203/2024, ROSA LAURA PICO HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE LOS ANGELES, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS, UNA DE 13.50 METROS, OTRA DE 2.70 METROS, OTRA DE 13.10 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ; AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 10.85 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA, OTRA DE 1.70 METROS Y OTRA DE 21.60 METROS COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, UNA DE 18.70 METROS, OTRA DE 1.80 METROS Y OTRA DE 3.20 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ Y OTRA DE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS UNA DE 17.65 METROS Y COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ Y OTRA DE 16.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES, OTRA DE 4.20 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 645.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

22.-7 y 10 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 638/2024 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA, a través de su albacea, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de labor temporal, en el que se encuentra ubicada una casa habitación, de los llamados de propiedad particular, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 14 de Julio de 1999, ubicado en La Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 61.00 metros, colindando con Arturo García y Abigail Villagómez García, AL SUR: en 56.00 metros, colindando Carretera Federal, AL ORIENTE: en 2.00 metros, colindando con Alberta García, y AL PONIENTE: en 21.70 metros, colindando con Asociación Productora Agroindustrial del Estado de México (Pagoemex); CON UNA SUPERFICIE DE 693.22 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-07-006-44-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, veintiocho (28) de mayo, veintiuno (21) y treinta (30) de octubre, así como del tres (03) de diciembre, todos del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

23.-7 y 10 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1222/2024, promovido por MARICELA FONSECA QUIJADA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en el número 278 de la calle 16 de Septiembre, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 metros, colinda con calle 16 de Septiembre.

AL SUR: 9.70 metros, colinda con María Magdalena Xingu Huerta.

AL ORIENTE: 8.40 metros, colinda con María Magdalena Xingu Huerta.

AL PONIENTE: 8.40 metros, colinda con Pablo Vilchis Huerta.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 81.48 (ochenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los once (11) días de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Acuerdo: Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

24.-7 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1024/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros con AMADA DOMÍNGUEZ SALAZAR. AL SUR: 30.00 metros con MIGUEL MITRE SOTO. AL ORIENTE: 17.00 metros con AMADA DOMINGUEZ SALAZAR. AL PONIENTE: 17.00 metros con CALLE INSURGENTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.50 METROS CUADRADOS, actualmente tienen una superficie de 459.49 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AMADA DOMÍNGUEZ SALAZAR en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciséis (2016), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

25.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1433/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO ORTIZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN JUAN ACAZUCHITLAN MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: TERMINA CON PUNTA, Al Noreste: 184.21 metros, colinda con J. TRINIDAD ORTIZ NAVARRETE; Al Sureste: en dos líneas de 9.92 y 209.41 metros y colinda con CAMINO Y VICTOR MONTALVO ROMERO; Al Sur: en cuatro líneas de 47.55, 25.50, 20.00 y 25.00 metros y colinda con SILVIA MARTÍNEZ CRUZ Y LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ; Al Noroeste: en dos líneas de 128.23 y 48.35 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Oriente: 43.28 metros y colinda con LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ y al Poniente: en tres líneas de 121.30, 10.00 y 36.89 metros y colinda con SILVIA MARTÍNEZ CRUZ, LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ Y ESCUELA CBT ING. SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, JILOTEPEC, con una superficie de 31,229.10 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

26.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 1546/2024 P.I., JOSE ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: INTERIOR DE PLAZA CONSTITUCION, BARRIO SAN GASPAS, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veintiséis de abril del año dos mil once, mediante contrato de donación, adquirí del señor TOMAS ROBERTO ZAREÑANA MORALES, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi

nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonalico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 007 26 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 10.10 metros y colinda con JOSE LUIS AYALA MENDOZA; al Sur: de 10.10 metros colinda con SAMUEL ALBARRAN MEJIA; al Oriente: 16.90 metros, 3.90 metros colindando con ALFREDO MARTIN PEDROZA ROGEL; 5.70 metros, colindando con ESPERANZA MORALES SALINAS; 6.30 metros, colindando con JOSE ZAREÑANA ZAREÑANA y 1.00 metro colindando con SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO y 33.20 metros de LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCION; y al Poniente: 16.90 metros y colinda con LAZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total de 170.69 m2 (ciento setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Dox Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

27.-7 y 10 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2081/2024, RAMON GONZALEZ EUGENIO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un bien inmueble ubicado en el OBRAJE, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Lorenzo Cruz Cayetano, actualmente Pablo García Escalante;

AL SUR: 20.00 metros, colinda con José López Martínez;

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Gustavo Sánchez Moreno; y

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con calle.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 (Doscientos metros cuadrados) METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

28.-7 y 10 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1019/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE AYALA S/N BARRIO DE PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 82.20 metros con C. OSCAR DAVILA HERNANDEZ.

AL SUR: 32.20 y 50.00 metros respectivamente con ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA.

AL ORIENTE: 10.00 metros con C. GLORIA MIRANDA GOMEZ.

AL PONIENTE: 07.85 metros con CALLE PLAN DE AYALA y 2.15 metros con ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA.

Con una superficie aproximada de 714.60 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde 2019, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día cuatro de abril del dos mil dieciocho con C. RAMON GONZALEZ MAURO.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

29.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 1566/2024, ABISAY ALEJANDRO VELAZCO CARREÑO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE TRANQUILINO GARIBAY SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha treinta de marzo del año dos mil quince, mediante contrato de donación, adquirí del señor HABACUC CARREÑO GUADARRAMA, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonalico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 025 62 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 12.42 metros y colinda con CALLE TRANQUILINO GARIBAY; al Sur: de 12.42 metros colinda con REYNA OLASCUAGA GUADARRAMA; al Oriente: 17.91 metros, colindando con HABACUC CARREÑO GUADARRAMA; y al Poniente: 17.91 metros y colinda con JESÚS PEDRO VELAZCO CARREÑO, con una superficie total de 222.47 m2 (doscientos veintidós punto cuarenta y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

30.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 809/2024, el promovente MARCO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 14.55 mts. colinda con Calle Isidro Fabela.
- Al sureste: 11.85 mts. colinda con Carolina Sierra Robles.
- Al poniente: 8.40 mts. colinda con Marco Antonio Sánchez Núñez.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro (21/10/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro (21/10/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

31.-7 y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 884/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de



la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como vendedor y Juan Rojas Gutiérrez, como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en LOTE 1, EN CAMINO REAL, COLONIA EL HIELO, C.P. 52794, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CARRETERA FEDERAL 134, NAUCALPAN TOLUCA KM 21.3, COLONIA EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-372-11-000000; con una superficie de 478.70 m2 (cuatrocientos setenta y ocho punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, primera línea: 11.10 metros, colinda con andador camino vecinal; segunda línea: 9.81 metros, colinda con Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, AL SUR: 28.48 metros, colinda con Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. AL PONIENTE: 26.53 metros con Camino Real. AL ORIENTE en dos líneas: Primera Línea 15.61 metros, con el Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; Segunda Línea: 11.91 metros, con el Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, Lote 4, Colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la con clave catastral 095-12-372-11-000000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

32.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 953/2024, FRIEDA SERRANO REHBERG, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre, sin número, San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.06 metros con paso de servidumbre, al sur: 17.06 metros con Félix de León Peralta actualmente con Residencial Habitat II Metepec, al oriente: 7.20 metros con resto de la propiedad del señor Jorge León Flores, actualmente con Ricardo Guzmán Hernández, y al poniente: 7.20 metros con resto de la propiedad del señor Jorge León Flores, actualmente con Víctor Alvarado Real, con una superficie total aproximada de 122.83 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro. A los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

33.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1413/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO MARTÍNEZ URBANO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, EN LA SEGUNDA MANZANA DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 95.19 metros, en trece líneas de ORIENTE A PONIENTE de 6.39, 6.25, 10.05, 9.64, 4.94, 5.02, 11.60 metros y colinda con LINO PEDRO NAVA HERNÁNDEZ, 6.72, 3.63, 3.03, 10.98, 2.52 y 14.42 y colinda con JOSE FAUSTINO TREJO HERNÁNDEZ; Al Sur: 81.92 metros, en cinco líneas de ORIENTE A PONIENTE de 20.96, 7.47, 3.93, 9.79 y 39.77 metros y colinda con FRANCISCO ESTEBAN FELICIANO; Al Oriente: 116.54 metros, en tres líneas de 15.60, 35.61 y 65.33 metros y colinda con JULIA LAUREANO MATIAS, ESTEBAN MARTÍNEZ JIMENEZ Y PEDRO MARTÍNEZ JIMENEZ Y Al Poniente: 101.91 metros, en ocho líneas de NORTE A SUR de 21.45, 19.13, 2.01, 28.97 colinda con PEDRO NAVA HERNÁNDEZ, 8.68, 11.36, 5.96 y 4.35 metros y colinda con FELIPE TREJO HERNÁNDEZ, con una superficie de 5,231.10 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

34.-7 y 10 enero.



**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3443, en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, la C. Juez Interina QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fecha trece de noviembre y ocho de agosto ambos del año dos mil veinticuatro y audiencia de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que en lo conducente dicen: "para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, y se tenga tiempo suficiente para su preparación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO,..... respecto del inmueble consistente en CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUB LOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, teniéndose como precio base para dicho remate la cantidad que deberá tenerse es la rebaja del veinte por ciento del valor actual del inmueble, es decir, \$712,000.00 (setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de convocar postores publíquense los EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..... Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA fijaran por dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO debiendo mediar entre una y otros siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en:

Los tableros de este Juzgado.

Los sitios de costumbre de dicha entidad.

37.-7 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

79/2020.

En los autos dictados en los autos del juicio ORAL MERCANTIL promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. RICARDO JOSÉ PAGOLA NICOLINI Y EMILIO SANTINO MENOTTI VELÁZQUEZ, con expediente número 79/2020, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MAESTRO. VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó mediante auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, se hiciera del conocimiento de GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., el contenido del auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, que en su parte conducente dice: "Se tiene por presente a UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA;... se admite a trámite la demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL propuesta;... córrase traslado y emplácese a los enjuiciados GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. por conducto de la persona física que acredite la representación legal, RICARDO JOSÉ PAGOLA NICOLINI Y EMILIO SANTINO MENOTTI VELÁZQUEZ, en el domicilio señalado por la actora, en su escrito de demanda, a fin de que dentro del plazo de NUEVE DIAS la conteste por escrito, debiendo ofrecer en el mismo curso sus pruebas y señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en términos de lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 14 del Código invocado, se decretará la rebeldía en que incurrió, y en consecuencia legal de la conducta asumida, se tendrá por ciertos los hechos de la demanda que dejó de contestar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1054 del mismo ordenamiento. Y las notificaciones subsecuentes se le practicaran por medio de boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 y 1390 Bis 10 ambos del Código de Comercio... Una vez contestada la demanda del caso o transcurrido el plazo para ello, previa declaración de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio, se señalará fecha para la audiencia preliminar, quedando las partes obligadas a comparecer a la misma, a fin de instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento y de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y, conjuntamente, atender los principios de oralidad,

publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración establecidos en el artículo 1390 Bis 2 del Código invocado, debiendo las partes (materiales y formales) exhibir copia simple fotostática del documento con que se identifiquen en la citada audiencia, se apercibe a los justiciables que de no comparecer a la citada audiencia se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por el importe de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como sanción por su conducta rebelde, en razón de su no contribución al desarrollo adecuado del presente procedimiento impide la posibilidad de agotarse oportunamente una instancia conciliatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 33 del referido ordenamiento legal... Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la Circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. [mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx](mailto:mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx) Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS. Se hace del conocimiento de las partes el contenido del artículo 15 del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México", publicado en el Boletín Judicial número 25 del tres de febrero de dos mil doce, que es el del tenor siguiente: "Artículo 15. Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente cause ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que queda enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el termino de noventa días naturales de la publicación que al efecto se lleve a cabo de ese acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejecutada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución..."; Así como los autos de fechas veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, diecisiete de enero del dos mil veintitrés, y trece de julio del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...en atención a las razones actuariales de fechas diecinueve de octubre del dos mil veinte y dos de septiembre del dos mil veintidós, así como a las diligencias de fechas trece de marzo del dos mil veinte y treinta de junio del dos mil veintidós, así como a los informes de las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, es procedente ordenar el emplazamiento mediante edictos a la parte demandada EMILIO SANTINO MENOTTI VELAZQUEZ y RICARDO JOSE PAGOLA NICOLINI, así como a GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., de deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico "EL HERALDO" y "EL DIARIO DE MEXICO", fijándose la cédula de notificación respectiva en los tableros de avisos de este Juzgado, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual está ubicado en Avenida Patriotismo 230, Piso 11, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, de igual forma se hace del conocimiento a la parte demandada, que cuentan con el término de NUEVE DÍAS, para que de contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviera para ello, término que empezará a correr al día siguiente de que surta efectos del auto mediante el cual se tuvo por recibidas las copias de traslado correspondientes o transcurrido el término para recoger esta; ..."

México, D.F, a 12 de Agosto del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

38-BIS.- 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2103/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial) promovido por ROSA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIO CARRANZA NÚMERO 18, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.85 metros, colinda con CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 11.91 METROS CON JUAN SÁNCHEZ VÍQUEZ AHORA CON REYNA BRAVO ZAMUDIO; AL ORIENTE: 63.96 METROS Y COLINDA CON SANTOS DELGADO TORRES AHORA CON GISELA ENITH ROLDAN VÍQUEZ; AL PONIENTE: 64.94 METROS Y COLINDA CON JUANA CANO GONZALEZ AHORA CON REMIGIO TORRES CANO. Con una superficie total de 765.45 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- RÚBRICA.

01-A1.- 7 y 10 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 835177/04/2024, Los CC. MARIA DE LOS ANGELES LEÓN PÉREZ, EFIGENIA LEÓN PÉREZ Y MARIO LEÓN PÉREZ, promovieron inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 57.50 metros con Camino Público, Al sur: 57.50 metros con Propiedad Privada, Al oriente: 7.80 metros con Propiedad Privada, Al poniente: 10.60 metros con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 629.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 12 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

174-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 418970/131/2024, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA PERSONA AUTORIZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CARCAMO DE SAN PABLITO", UBICADO EN AVENIDA CALMIMILOLCO, ESQUINA CON IRRIGACION, S/N, PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 1RA. LINEA: DE D A C EN 27.10 METROS Y LINDA CON AVENIDA IRRIGACION; 2DA. LINEA: B A A EN 2.50 METROS CON AVENIDA CALMIMILOLCO; AL SUR: 1RA. LINEA: E A F EN 22.65 METROS Y LINDA SIN REGISTRO/SIN DELIMITAR; 2DA. LINEA: G A H EN 2.50 METROS CON AVENIDA CALMIMILOLCO; AL ORIENTE: 1RA LINEA: F A G EN 13.15 METROS; 2DA LINEA: H A A EN 8.00 METROS; 3RA LINEA: B A C EN 4.80 METROS TODAS CON AVENIDA CALMIMILOLCO; AL PONIENTE: 9.65 METROS Y LINDA CON SIN REGISTRO/SIN DELIMITAR. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 420.59 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

01.-7 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 437177/67/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.25 METROS CON ISAAC FLORES JUÁREZ; AL SUR: 75.15 METROS CON RUFINO MONTERO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 22.45 METROS EN LÍNEA QUEBRADA: 1ER. PTE. 10.45 M, 2DO. PTE. 3.90 M, 3RO. PTE 0.45 M., 4TO. PTE. 7.65 M. TODOS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,481.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

03.-7, 10 y 15 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 437179/68/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN

EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.50 METROS CON AIDA MAGDALENA CALZADIAZ SÁNCHEZ; AL SUR: 78.15 METROS CON ANTONIO LÓPEZ ROLDAN; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CAMINO (HOY CALLE DE LAS FLORES); AL PONIENTE: 22.22 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,753.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

04.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 434644/61/2024; EL C. EVARISTO MARTÍNEZ CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN CERRADA CEDRO, AMPLIACIÓN LOMA BONITA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.65 METROS CON FAUSTA VEGA; AL SUR: 10.35 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 13.60 METROS CON BARRANCA; AL PONIENTE: 13.60 METROS CON CERRADA CEDRO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 129.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

05.-7, 10 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 03 de diciembre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,541 nueve mil quinientos cuarenta y uno, del Volumen Ordinario 141 ciento cuarenta y uno, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 19 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERASMO MONTOYA VILCHIS**, a solicitud de la señora **MARGARITA TREJO ZAMORA**, así como de los señores **FILIBERTO, IGNACIA, ÁNGEL, MARIO, DAVID, BERENICE, LEONEL, ADELA y CARMEN**, todos de apellidos **MONTOYA TREJO**, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado respectivamente, del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3740.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,357 mil trescientos cincuenta y siete, del volumen ordinario 35 treinta y cinco, de fecha 20 de noviembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor PABLO VALENCIA RODRIGUEZ que otorga la señora ELVIRA ROCHA GONZALEZ; señalando las 11:00 once horas del día 17 diecisiete del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que la compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 25 de noviembre de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3741.-10 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,641 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DAVID PÉREZ SÁNCHEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ RESÉNDIZ y AYLIN SHAKIRA PÉREZ SÁNCHEZ, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3766.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 59,609 del volumen 1,325, de fecha dos de Diciembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora ESPERANZA JOSEFINA MUCIÑO LABASTIDA, solicitada por el señor JOSÉ ANTONIO PADILLA AGUILAR, para su publicación de 7 en 7 días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Tenancingo, Méx., a 02 de diciembre del año 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3767.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA GACETA.

**POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 85,747 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ DIAZ VILLARREAL, QUE OTORGAN EL SEÑOR JUAN HUITRON FUENTES EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y LAS SEÑORITAS MARTHA YULIANA HUITRON DIAZ y DANIELA ANAHI HUITRON**



**DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE **NOVIEMBRE DEL 2024.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

167-B1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 36,806 del volumen 886, de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora INÉS MUÑIZ COLMENERO, que otorga el señor FRANCISCO CAMACHO MUÑIZ, en su carácter de PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1241-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,145** de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. SOCORRO OROSCO BAEZA**, quien en vida acostumbraba a utilizar su nombre como **MARÍA DEL SOCORRO OROZCO BAEZA** y **MARÍA DEL SOCORRO OROZCO**, a solicitud de los señores **DIANA** y **MARCO ANTONIO** ambos de apellidos **BERNAL OROZCO**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA** con la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 02 de Diciembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1242-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,962, de fecha 09 de octubre de 2024, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO SILVA HERNÁNDEZ a solicitud de la señora GLORIA MAGAÑA RAYMUNDO; en su carácter de única y universal heredera, así como en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de diciembre de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 80  
del Estado de México.



Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1243-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

3,452

Por escritura No. 3,452 de fecha 26 de noviembre de 2024, ante mí, se hizo constar **EL REPUDIO DE HERENCIA POR CAUSAHABIENCIA** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE, que otorgaron el señor **UNAI ARRIETA ARMENDÁRIZ** y la señorita **MAITANE IRUNE ARRIETA ARMENDÁRIZ**, ambos en su carácter de herederos en la sucesión intestamentaria del "De Cujus" señor ASIER IGNACIO ARRIETA GALARRAGA; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron el señor **UNAI ARRIETA ARMENDÁRIZ** y la señorita **MAITANE IRUNE ARRIETA ARMENDÁRIZ**, como herederos sustitutos en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE; **LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **ADRIANA ARMENDÁRIZ DEL VALLE** y **JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ DEL VALLE**, en la citada sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE; y **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **UNAI ARRIETA ARMENDÁRIZ**, a favor de su coheredera la señorita **MAITANE IRUNE ARRIETA ARMENDÁRIZ**, en la citada sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE.

El Albacea formulará el formulario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1244-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

17,864

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí compareció la señora, GABRIELA FRANCO LUCIO, en su carácter de presunta heredera del señor ERICK MARIO ALBERTO MARTINEZ PONCE, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **17,864**, de fecha **28 de Noviembre de 2024**, otorgada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ERICK MARIO ALBERTO MARTINEZ PONCE**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 03 de Diciembre de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 111  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1245-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,601** del Volumen Ordinario 1911 del Protocolo a mi cargo, con fecha once de diciembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VALENTÍN CONTRERAS LÓPEZ**, quien también usaba y era conocido con el nombre de **VALENTÍN ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ**; por la señora **MARÍA JOSEFINA EMMA RODRÍGUEZ VILLALVA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 12 de Diciembre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

06.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
ACAMBAY, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 29,042 veintinueve mil cuarenta y dos, volumen ordinario 532 quinientos treinta y dos, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, se hizo constar a solicitud de los señores **MANUEL EDUARDO BARROSO RAMIREZ, ROSA CARIME BARROSO SIBAJA, VICTOR MANUEL BARROSO SIBAJA, MARCO IVAN BARROSO SIBAJA**, en su calidad de cónyuge supérstite, estirpes y en su carácter de presuntos herederos, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA TERESA SIBAJA IBÁÑEZ.**

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS  
ESTADO DE MÉXICO.

07.-7 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **20,090** del volumen **250**, de fecha **12 de diciembre** del año **2024** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** a solicitud directa de los ciudadanos **HUMBERTO CANO GUTIÉRREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CANO HERNÁNDEZ, MARTHA CANO HERNÁNDEZ, PATRICIA CANO HERNÁNDEZ** y **FABIOLA CANO HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos, descendientes directos en primer grado y presuntos herederos.

Haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación, comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 12 de diciembre del año 2024.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

08.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, que por instrumento número **32,911**, volumen **491**, de fecha 10 de Diciembre de 2024, otorgada ante mí, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **DIEGA PEREA ZAMORANO**, que formaliza el señor **ZENON GALVAN PEREA**, en su carácter de hijo del de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

35.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por Instrumento Notarial número 37,704 volumen MDCCCXLVIII, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, las señoras FLORENTINA CLAUDIO DOMINGUEZ Y ERIKA GABRIELA CERVANTES CLAUDIO, mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JOSE CERVANTES RAMIREZ, me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete días.

36.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,172, de fecha 8 de noviembre de 2024, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Héctor Hernández Acevedo**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Emilia García**, quien acredito su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

02-A1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **OCHENTA** hago saber: que por escritura ante mí número **33,595**, de fecha **25 de marzo de 2024**, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL JORGE MOTE MARTINEZ** a solicitud de los señores **MARIA DE JESUS MOTE HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL MOTE HERNÁNDEZ, RAUL MOTE HERNÁNDEZ y ANA ELIZABETH MOTE HERNÁNDEZ**; en su carácter de únicos y universales herederos y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **29 de noviembre de 2024**.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 80  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

03-A1.- 7 y 16 enero.

---

*Al margen una leyenda, que dice: Grupo Estilo Libre en Construcciones, S.A. de C.V.*

**GRUPO ESTILO LIBRE EN CONSTRUCCIONES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**

Con fundamento en lo establecido en la cláusula **décimo quinta** y demás aplicables de los estatutos sociales de **GRUPO ESTILO LIBRE EN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a los socios de la misma, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en Andador Hidalgo número cinco, colonia Los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las 09:00 horas, el día 20 de diciembre de 2024 en primera convocatoria y a las 09:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Compraventa de acciones y nueva integración del capital social.
- III.- Renuncia del administrador único y revocación de facultades.
- IV.- Nombramiento del administrador único y otorgamiento de facultades.
- V.- Designación de delegado especial.

**OSCAR LEÓN ALCÁNTARA.- Administrador Único.-Rúbrica.**

04-A1.- 7 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. ESTHER ORTIZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 1558/2022 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ORTIZ TORRES, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4632, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 581 VOLUMEN XXXVII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 FEBRERO DE 1976, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA “...ESCRITURA NÚMERO CUAENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO OTORGADO ANTE LA FE DE ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, en la que hizo constar: - **A) El contrato de COMPRAVENTA que otorga "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se le denominará la "PARTE VENDRDORA" y los señores **ANTONIO ORTIZ TORRES Y ESTHER CORREA SILVA DE ORTIZ**, a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato, se le denominará "LA PARTE COMPRADORA"; ----- **B) EL RECOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGÚNDO LUGAR**, que otorgan "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, representada como ha quedado dicho a lo que en lo sucesivo para estos efectos se le denominará "LA PARTE ACREEDORA" y los señores **ANTONIO ORTIZ TORRES Y ESTHER CORREA SILVA DE ORTIZ**, a quien en lo sucesivo para estos efectos se le denominará "LA PARTE DEUDORA"; ----- **C) EL MANDATO** que otorgan los señores ... **ANTONIO ORTIZ TORRES Y ESTHER CORREA SILVA DE ORTIZ** a quien se designará "EL MANDANTE", en favor de "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, a lo que se designará "LA MANDATARIA".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN “...EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DEL DISTRITO HABITACIONAL "H-21" DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...”; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- LINDEROS: AL PONIENTE, EN SEIS METROS SEIS CENTÍMETROS; Y UN METRO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON CALLE CATORCE NORTE HOY CALLE LOS CEDROS ORIENTE; AL NOR-ORIENTE, CON SIETE METROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTICINCO, AL NOR-PONIENTE, EN VEINTIÚN METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO OCHO, AL SUR-ORIENTE EN VEINTITRÉS METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON EL LOTE NÚMERO SEIS.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

169-B1.-12, 17 diciembre y 7 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 183/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024, LOS C.C. JAZMIN GONZALEZ SÁNDOVAL Y ELEAZAR GABRIEL SANDOVAL RUIZ, INGRESARON LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 418, VOLUMEN 88, LIBRO NUMERO, SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "FRACCION UBICADA EN EL PUNTO DENOMINADO "CRUCERO DE PUERTO DE CHIVOS", "DEL RANCHO "LA COLMENA" O SAN ILDEFONSO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE CIEN METROS Y LINDA CON IGNACIO RUIZ; AL SUR MIDE CIEN METROS Y LINDA CON POLICARPO OLVERA; AL ORIENTE CIEN METROS Y LINDA CON LA VÍA QUE EXISTÍA DEL FERROCARRIL "MONTE ALTO", Y AL PONIENTE MIDE CIEN METROS Y LINDA CON RAFAEL PALLARES", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA DE LA LUZ AGUILAR. ATENDIENDO AL DETERIORO DE LAS FOJAS FINALES DE DICHO ASIENTO REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1276-A1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.



*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 01 DE JULIO DE 2024.

ACTA 72/2024

EN FECHA 17 DE MAYO DE 2024, LA C. ESMERALDA BARAJAS PATIÑO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 84, DEL VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 10 DE FEBRERO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA FRACCION DEL TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “EL CHICATÍN”, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CONSIDERADA LA MEDIDA DE ORIENTE A PONIENTE, CON FRANCISCO ROMERO, EN 76.00 (SETENTISEIS) METROS; Y CON CATALINA FLORES, EN 74.00 (SETENTICUATRO) METROS; AL SUR CON EL RESTO DEL TERRENO “EL CHICATÍN” DE QUE SE SEGREGA, EN 150.00 METROS; AL ORIENTE CON PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ, EN 30.00 METROS; Y AL PONIENTE TAMBIÉN CON PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ, EN 30.00 (TREINTA) METROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MOISES VILLEGAS RODRIGUEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1277-A1.- 17 diciembre, 7 y 10 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2390/2024, el C. Ana María Ricardo Martínez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 254, volumen 347, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de agosto de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN. S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 MANZANA 58 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por el tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

38.-7, 10 y 15 enero.